



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
TESIS

**Derecho municipal y su aplicación en la gestión  
administrativa para generar valor público en la  
municipalidad provincial de Ucayali Contamana - Loreto  
2017**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach.: Lovo Tello Rodolfo Pedro**

**ASESOR:**

Mg. Orison Valera Dávila

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

La inaplicación de la norma constitucional y la afectación al ambiente saludable.

**Sub línea:**

Derecho Constitucional

**UCAYALI – PERÚ**

**2018**

## **Dedicatoria**

A mi esposa, por su apoyo emocional y espiritual, e incondicional que me brinda y mis hijos por ser mi motor de cada día.

## **Agradecimiento**

A Dios todo poderoso por darme la vida, salud y superación,

A los docentes de la prestigiosa Universidad Privada de Pucallpa por sus enseñanzas e iluminación en el desarrollo intelectual con valores.

A mi asesor; Dr. en Derecho: Orison Valera Dávila, por su dedicación al presente trabajo.

## **Declaración Jurada de autenticidad**

Yo, Rodolfo Pedro Lovo Tello, Bachiller de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43623823, con la tesis titulada “El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa para generar valor público en la municipalidad provincial de Ucayali - Contamana 2017,

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de autoría del suscrito.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas (APA). Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, Y de tener un porcentaje de coincidencia igual o mayor al 30% de coincidencia, me comprometo a levantar dicha observación; a su vez me someto a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 15 de diciembre 2018.

Rodolfo Pedro Lovo Tello

43623823

## Resumen

En la presente investigación se ha tenido como **objetivo** evaluar de qué manera la aplicación del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali 2017; en forma específica; analizar de qué manera la aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal mejora la eficiencia y eficacia de la gestión pública de la Municipalidad, determinando de qué manera la aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal mejora la calidad y productividad de la gestión pública de la Municipalidad; el estudio se ajusta a una investigación de **tipo Básica** con un diseño jurídica descriptiva, correlacional. Se utilizó las técnicas de observación, se elaboró y valido cuestionarios para medir; el derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa; para generar valor público, administradas a la muestra. La prueba de hipótesis se realizó, aplicando la prueba estadística de spearman. El Derecho Municipal según Korn, (2005, pág. 36) el derecho municipal es: "(...) una rama científicamente autónoma del derecho público político, con acción pública, que estudia los problemas políticos, jurídicos y sociales del urbanismo y que guarda estrecho contacto con el derecho administrativo, con el derecho impositivo, con el derecho rural, con la historia institucional y con la ciencia del urbanismo"; (Dana, 2002, pág. 36), "El municipio o municipalidad es, jurídicamente, una persona de Derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el Estado provincial o nacional" (Diccionario Jurídico Omeba 2001, pág. 926). **Concluye**; a) Que, la aplicación del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera significativamente un valor público, b) El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora significativamente la eficiencia y eficacia de la gestión pública, c) El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora significativamente la calidad y productividad de la gestión pública, referido a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana – Loreto.

**Palabras Claves:** Derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa para generar valor público.

## Abstract

The objective of the present investigation was to evaluate how the application of Municipal Law in administrative management generates public value in the Provincial Municipality of Ucayali 2017; in a specific way; analyze how the application of the legal system of Municipal Law improves the efficiency and effectiveness of the public management of the Municipality, determining how the application of the legal system of Municipal Law improves the quality and productivity of public management of the Municipality; the study is adjusted to a Basic type investigation with a descriptive, correlational legal design. Observation techniques were used, questionnaires were elaborated and validated to measure; municipal law and its application in administrative management; to generate public value, administered to the sample. The hypothesis test was carried out, applying the spearman statistical test. The municipal law according to Korn, (2005, page 36) municipal law is: "(...) a scientifically autonomous branch of public political law, with public action, which studies the political, legal and social problems of urban planning and keeps narrow contact with administrative law, with tax law, with rural law, with institutional history and with the science of urbanism "; (Dana, 2002, page 36), "The municipality or municipality is, legally, a person of public law, constituted by a human community, settled in a determined territory, which administers its own and peculiar interests, and which always depends, to a greater or lesser degree, of a superior public entity, the provincial or national state "(Omeba Legal Dictionary 2001, page 926). Conclude; a) That, the application of Municipal Law in administrative management significantly generates a public value, b) Municipal law and its application in administrative management significantly improves the efficiency and effectiveness of public management, c) Municipal law and its application in administrative management significantly improves the quality and productivity of public management, referred to the Provincial Municipality of Ucayali - Contamana - Loreto.

**Key words:** Municipal law and its application in administrative management to generate public value.

## Índice

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| Portada .....   | ¡Error! Marcador no definido. |
| Dedicatoria.....  | ii                            |
| Agradecimiento .....                                      | iii                           |
| Declaración Jurada de autenticidad .....                  | iv                            |
| Resumen .....   | v                             |
| Abstract.....   | vi                            |
| Índice de tablas.....                                     | x                             |
| Índice de figuras.....                                    | xi                            |
| Introducción .....  | xii                           |
| <b>CAPITULO I : EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b> | <b>15</b>                     |
| 1.1. Planteamiento del problema.....                      | 15                            |
| 1.2. Formulación del problema .....                       | 18                            |
| 1.2.1. Problema general .....                             | 18                            |
| 1.2.2. Problemas específicos .....                        | 18                            |
| 1.3. Formulación de objetivos .....                       | 18                            |
| 1.3.1. Objetivo general .....                             | 18                            |
| 1.4. Justificación de la Investigación.....               | 19                            |
| 1.5. Delimitación del estudio .....                       | 20                            |
| <b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>                   | <b>22</b>                     |
| 2.2. Bases teóricas.....                                  | 24                            |
| 2.3. Definición de términos básicos .....                 | 53                            |
| 2.4. Formulación de hipótesis .....                       | 55                            |
| 2.4.1. Hipótesis general .....                            | 55                            |

|  |           |
|--|-----------|
| 2.4.2. Hipótesis específicas .....                         | 55        |
| 2.5. Variables.....  | 55        |
| 2.5.1. Definición conceptual de la variable .....          | 55        |
| 2.5.2. Definición operacional de la variable .....         | 56        |
| 2.5.3. Operacionalización de variable .....                | 57        |
| <b>CAPITULO III : METODOLOGIA.....</b>                     | <b>59</b> |
| 3.1. Diseño de la investigación .....                      | 59        |
| 3.1.1. Tipo de investigación.....                          | 59        |
| 3.2. Población y muestra.....                              | 60        |
| 3.2.1. Población .....                                     | 60        |
| 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos ..... | 61        |
| 3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....          | 62        |
| 3.5. Técnica para el procesamiento de la información.....  | 62        |
| <b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>           | <b>63</b> |
| 4.1. Presentación de resultados .....                      | 63        |
| Descripción .....  | 63        |
| Prueba de hipótesis: .....                                 | 69        |
| 4.2. Discusión .....                                       | 71        |
| <b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>     | <b>72</b> |
| 5.1. Conclusiones .....                                    | 72        |
| 5.2. Recomendaciones .....                                 | 73        |
| <b>CAPÍTULO VI: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>       | <b>74</b> |
| <b>Apéndice.....</b>                                       | <b>77</b> |
| Anexo 1: Matriz de Consistencia .....                      | 78        |
| Anexo 2 : Matriz de validación .....                       | 79        |

|  |    |
|--|----|
| Anexo 3: Confiabilidad del Instrumento ..... | 80 |
| Anexo 4: Confiabilidad del Instrumento ..... | 81 |
| Anexo 5: Instrumento de aplicación. ....     | 82 |

## Índice de tablas

|               |    |
|---------------|----|
| Tabla 1 ..... | 61 |
| Tabla 2 ..... | 63 |
| Tabla 3 ..... | 65 |
| Tabla 4 ..... | 67 |
| Tabla 5 ..... | 69 |
| Tabla 6 ..... | 70 |
| Tabla 7 ..... | 70 |

## Índice de figuras

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| <b>Figura 1</b> ..... | <b>64</b> |
| <b>Figura 2</b> ..... | <b>66</b> |
| <b>Figura 3</b> ..... | <b>68</b> |

## Introducción

El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa para generar valor público en la municipalidad provincial de Ucayali - Contamana 2017, es un trabajo de investigación, tiene por objetivo; evaluar de qué manera la aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera valor público; en forma específica; analizar de qué manera la aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal mejora la eficiencia y eficacia de la gestión pública de la Municipalidad, determinando de qué manera la aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal mejora la calidad y productividad de la gestión pública de la Municipalidad, en donde es necesario resaltar que los estudiosos del derecho municipal, han establecido, diversos conceptos de lo que significa municipio.

El Municipio, es considerado como comunidad local, es la génesis del Estado moderno, de ahí que el Derecho Municipal es el soporte del Derecho Público, por eso afirma el destacado tratadista argentino Alcides Greca, con gran acierto, que el Derecho Municipal es al Derecho Público lo que la familia y la propiedad son a las instituciones del Derecho Privado. Agregando que el Derecho Municipal es la piedra angular de todo el Derecho Público y que encontramos en el Derecho Municipal una parte administrativa, referente al servicio público, que es común con la organización administrativa del Estado, aun cuando tiene características propias en el caso del Municipio. (Yaurivilca, 2012).

(Korn, 2005, pág. 36), nos enseña que el derecho municipal es: "... una rama científicamente autónoma del derecho público político, con acción pública, que estudia los problemas políticos, jurídicos y sociales del urbanismo y que guarda estrecho contacto con el derecho administrativo, con el derecho impositivo, con el derecho rural, con la historia institucional y con la ciencia del urbanismo".

Interesa dejar establecida la efectiva existencia del derecho municipal como rama autónoma dentro de la disciplina jurídica". "Doctrinariamente se acepta ya la

existencia de problemas cuyo planteamiento mira sólo a la necesidad de satisfacer exigencias nacidas en el núcleo urbano que, grande o pequeño, presenta modalidades propias, vale decir, susceptibles de estudiarse con arreglo a conceptos específicos, tanto en su contenido como en la forma de enunciarse”. (Maria, 2004).

El creciente deseo de una gestión eficaz de las organizaciones del sector público, ha permitido que muchos investigadores de gestión, académicos y profesionales a nivel mundial, especialmente sobre cómo someter los desafíos inherentes a la gestión pública, tanto más si se trata de la primera organización administrativa del estado, como lo es el Municipio, que representa los intereses de los ciudadanos en su conjunto.

El gobierno local en su función de promover el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos y las comunidades a través del desempeño eficiente de las funciones y la prestación de servicios de buena calidad a nivel local, realiza gestiones para mejorar los servicios que presta.

A través de la presente, investigación se pretende no solo conceptualizar cada variable sino describirlas y analizarlas, sobre conocer si el derecho municipal genera valor público.

El capítulo I, desarrolla el problema de investigación, se describe el problema, los objetivos, la formulación, justificación y evaluación del mismo.

El capítulo II, expone el marco teórico que sustenta la investigación, los antecedentes, definiciones conceptuales y la hipótesis en la investigación.

El capítulo III, presenta la metodología de la investigación, las variables, el tipo, diseño, población, muestra, técnica e instrumento de investigación, así como métodos de tratamiento de datos.

El capítulo IV, los métodos, los resultados en función de procesamiento de datos obtenidos de cada variable del estudio y su respectiva dimensión, además los

resultados de la aplicación de prueba de hipótesis, la discusión, las conclusiones y recomendación respectiva.

El capítulo V, Las conclusiones y las recomendaciones.

El capítulo VI, La referencia bibliográfica, así como la matriz de consistencia, y el correspondiente cuadro de Operacionalización de variables, y las tablas y figuras, y el correspondiente cuestionario de preguntas.

En este sentido, presentamos la citada información con la finalidad de contribuir en el conocimiento del derecho, y del debate académico que caracteriza por excelencia a la comunidad jurídica.

## **CAPITULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

(Ayala, G. y Mera, H (2016), citando a Ganoza, expresa, La globalización ha provocado profundos cambios en todos el mundo y en todas las organizaciones, generando particularmente un gran impacto en las estructuras políticas y administrativas del Estado, que le exigen modernización y significativos progresos en materia de comunicación, transparencia, eficiencia y organización; estas, están estrechamente relacionadas con los cambios estructurales y con el nuevo estilo de gestión pública que demandan las instituciones del sector, entre ellas lógicamente las municipalidades o gobiernos locales; ello al amparo de la normatividad legal que estipula la ciencia del Derecho Municipal. (Ganoza, 2015)

Toda institución tiene sus normas o preceptos jurídicos, esto un derecho que le es propio, así la familia el Derecho de Familia, la herencia el Derecho de Sucesiones; y el Municipio como institución de primer orden y rango, pues constituye uno de los niveles de gobierno, el gobierno local, tiene también un Derecho que le es propio: el Derecho Municipal.

El Municipio, como comunidad local, es la génesis del Estado moderno, de ahí que el Derecho Municipal es el soporte del Derecho Público, por eso afirma el destacado tratadista argentino Alcides Greca, con gran acierto, que el Derecho Municipal es al Derecho Público lo que la familia y la propiedad son a las instituciones del Derecho Privado. Agregando que el Derecho Municipal es la piedra angular de

todo el Derecho Público y que encontramos en el Derecho Municipal una parte administrativa, referente al servicio público, que es común con la organización administrativa del Estado, aun cuando tiene características propias en el caso del Municipio. (Yaurivilca, 2012).

Debemos decir que la parte del Derecho municipal, antes descrita por el citado municipalista, puede ser cambiante por su naturaleza misma, si tenemos en cuenta que esa parte se refiere al aspecto administrativo, al servicio público local, al gobierno municipal en acción, que muy bien puede diferenciarse de esa otra parte del Derecho Municipal referente a la comunidad local, cuya existencia se remota a miles de años, y que constituye la cédula base del Municipio. Respecto a esto, es de singular importancia la inequívoca afirmación de Alcides Greca, cuando señala que hay otra parte Derecho Municipal que es más inmutable, que tiene raíces en el pasado y que es anterior al Estado mismo y que hace que el Derecho Municipal tenga categoría científica para ser considerado como una rama autónoma dentro de las Ciencias Jurídicas. (Yaurivilca, 2012).

El Derecho al que nos hemos referido antes y que es propio del Municipio es el que ha de normar la constitución, la organización de los Municipios, las relaciones entre Municipios y con el Estado, los servicios municipales, su autonomía, su competencia, patrimonio, así como el gobierno y la administración local, entre otros aspectos de la Disciplina Jurídica denominada Derecho Municipal. (Yaurivilca, 2012).

Para precisar mejor este punto, podemos citar la definición de Derecho Municipal que nos ofrece el distinguido municipalista peruano Mario Alzamora Valdez, cuando afirma que “El Derecho Municipal es una rama del Derecho Público que trata de los preceptos jurídicos que rigen la estructura y los fines de esa forma de sociedad humana denominada Municipio, de los órganos que lo gobiernan, de los poderes que le corresponden y de las atribuciones que ejercen para realizar servicios públicos que demanda el bienestar común”. (Yaurivilca, 2012).

Expresando nuestro pensamiento en relación a estos enfoques del Derecho Municipal, podemos definirlo como la Disciplina autónoma y científica que está conformada por un conjunto de normas jurídicas referentes a la Constitución y organización de los Municipios, a sus relaciones, a la sociedad local y la participación vecinal, al gobierno y la administración municipal, a la autonomía y competencia municipal, a sus atribuciones, a la economía de los Municipios y a los servicios locales. (Yaurivilca, 2012).

Para nadie es un secreto que la gestión municipal actualmente no responde a los problemas ni a la creciente demanda de adecuados servicios de la población, pues en la mayoría de los casos los responsables del manejo municipal, dejan de lado las normatividad y leyes vigentes del derecho Municipal tanto políticas como administrativas; en claro detrimento de los derechos vecinales de la población adscrita a los municipios, quienes requieren de organización del espacio físico y uso de los suelos; saneamiento, salubridad y salud; tránsito, vialidad y transporte público; educación, cultura, deportes y recreación; abastecimiento y comercialización de productos y servicios; programas sociales, defensa y promoción de derechos; seguridad ciudadana; promoción de desarrollo económico local y otros servicios públicos adicionales. Es más, podemos decir que muchas de las formas y contenidos de la organización de muchos gobiernos locales han sido adoptados o impuestos sin tener en consideración la realidad local de la población circundante.

La administración municipal debe cumplir la doble función de gobierno y administración de servicios en tanto es gobierno; debe normar, definir, planificar, reglamentar, fiscalizar, controlar, sancionar y como administrador de servicios debe adoptar una estructura gerencial, sustentadas en la programación, dirección, ejecución, supervisión. Control concurrente y posterior. Y debe regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Las nuevas condiciones del Derecho Municipal, exigen de las instituciones municipales una mayor capacidad para proyectar los resultados , una administración más eficiente en la ejecución de sus procesos, una capacitación más especializada de sus funcionarios, una mejora sustantiva de la administración al interior de la institución y la implementación más técnica y comprometida de un estilo de administración orientada al desarrollo sostenible local en cumplimiento irrestricto de la normatividad legal emanada del Derecho Municipal. Es decir, establecer como condición básica el fiel cumplimiento y acatamiento de las normas jurídicas que fijan derechos y obligaciones tanto a los funcionarios ediles como a los ciudadanos administrados, logrando la satisfacción de la ciudadanía con servicios adecuadamente prestados por el gobierno local.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera la aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali de Ucayali – Contamana- Loreto 2017?

### **1.2.2. Problemas específicos**

1. ¿De qué manera la aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal mejora la eficiencia y eficacia de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana- Loreto 2017?

2. ¿De qué manera la aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal mejora la calidad y productividad de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto 2017?

## **1.3. Formulación de objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Evaluar de qué manera la aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera valor público en la Municipalidad

### 1.3.2. Objetivos específicos

1.- Analizar de qué manera la aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal mejora la eficiencia y eficacia de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana 2017

2.- Determinar de qué manera la aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal mejora la calidad y productividad de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana 2017.

## **1.4. Justificación de la Investigación**

### **1.4.1. Teórica**

Los alcances del presente proyecto de investigación desde el punto de vista teórico, pretenden proponer científicamente alternativas que permitan al derecho Municipal y su normatividad jurídica, contribuir al mejoramiento de la gestión municipal, tratando en lo posible cumplir o dar cumplimiento y ejecución a normas legales que rigen la gestión municipal para que este órgano de gobierno local satisfaga las expectativas de buenos servicios a la población usuaria de los servicios municipales.

### **1.4.2. Práctica**

Los alcances y logros del presente trabajo de investigación tienden a mejorar la forma de brindar los servicios colectivos de la municipalidad en estudio, de modo que se logre el bien común; es decir la atención a los múltiples servicios que la colectividad o ciudadanía espera recibir de parte de la municipalidad. Estos resultados, pueden ser aplicados en ámbitos de municipios de la región; es decir, los resultados de nuestra investigación podrían ser extensivos a realidades similares. Es por ello, que el presente estudio se justifica plenamente en la medida que permitirá beneficios prácticos concretos en la resolución de los problemas concernientes a la mejora de los servicios que otorgan la municipalidad como gobierno local a las vecindades que vive en sus circunscripciones.

### **1.4.3. Metodológica**

Como cada investigación tiene su propia metodología, en el desarrollo de esta investigación se aplicó una metodología adecuada y pertinente que nos permitió alcanzar los resultados y pueda aplicarse preventivamente adaptado en similares investigaciones jurídicas.

En suma, es conveniente llevar a cabo esta Investigación a fin de delimitar con más propiedad el tema de la satisfacción de los servicios municipales recibidos por los contribuyentes y en qué medida estos servicios se modernicen y se gestionen positivamente, en favor de la ciudadanía.

### **1.4.4. Social**

Desde este punto de vista, la justificación social es evidente ya que, que todas las manifestaciones del carácter social del derecho Municipal están reguladas por una copiosa legislación municipal, ubicando a la Disciplina que estamos tratando a la altura de un verdadero Derecho Social, toda vez que lo social adquiere en el Municipio mayor relevancia que en ninguna otra institución y podemos decir que lo social es inherente al Municipio, pues siendo éste un conjunto de familias unidas por relaciones de vecindad y con intereses comunes, la razón de su existencia es la finalidad de servicio a esa sociedad local, todo lo cual está normado por preceptos jurídicos, los que desde luego, son de contenido social. Es decir; la realización de esta investigación busca el bien común de la sociedad.

## **1.5. Delimitación del estudio**

### **1.5.1. Espacial.**

La investigación se llevará a cabo en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana - Loreto.

### **1.5.2. Temporal**

Se realizará teniendo en cuenta datos observados en el período 2017

### **1.5.3. Teórica**

El marco teórico en la presente investigación está alineado fundamentalmente

al área del Derecho Municipal y a la gestión administrativa pública, en cuanto a los derechos y obligaciones de los funcionarios públicos municipales y de la ciudadanía contribuyente de Contamana que reciben los servicios edilicios de dicha entidad de gobierno local.

## **1.6. Viabilidad del estudio**

### **1.6.1. Técnica**

En la elaboración del presente proyecto de investigación se han considerado básicamente todos los elementos necesarios para su desarrollo en función a lo establecido por la Universidad Privada de Pucallpa y la estructura del proyecto de investigación oportunamente aprobada por las autoridades universitarias.

### **1.6.2. Ambiental.**

La realización de la investigación planteada, por su naturaleza socio-jurídica-penal, netamente metodológica académica, no genera impacto ambiental negativo en ningún componente de nuestro ecosistema selvático.

### **1.6.3. Financiera.**

La inversión necesaria, previamente presupuestada será asumida por la investigadora, no habiendo limitaciones en su financiamiento.

### **1.6.4. Social.**

Se contará con el apoyo de los estamentos de funcionario y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana – Loreto; y abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali, así como de alumnos de pre grado para un trabajo en equipo.

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la Investigación.**

El presente trabajo de investigación jurídica versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencial nacional aun no desarrollan suficientemente, siendo muy escasa la bibliografía y trabajos de investigación al respecto, por lo que la consideramos novedoso. Es así que como antecedentes un tanto relacionados, podemos citar investigaciones a nivel de tesis, los siguientes:

**Ganoza (2015)**, Aplicación de un Plan Estratégico para la mejora de la gestión pública de la Municipalidad de Puerto Eten-Chiclayo en el período 2015-2020” tesis de grado realizada en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) de Lima, en febrero de 2015; quien luego de realizar su trabajo de campo llega a la conclusión que la aplicación de un Plan Estratégico mejora significativamente la gestión pública en dicho Concejo Municipal, demostrando que se puede mejorar la satisfacción de los usuarios de los múltiples servicios municipales.

**Tejeda (2014)**, Gestión Administrativa y mejora en la Municipalidad Distrital de Bellavista- Callao”. Tesis de grado presentada en la Universidad Técnica del Callao. En este trabajo de investigación, se demuestra que la aplicación de una correcta gestión administrativa en el sector público, mejora significativamente los servicios municipales, modernizándolas y perfeccionándolas acorde a las necesidades de satisfacción de los usuarios.

**Riva** (2010) Contribución a la Gobernabilidad Municipal de las Mayorías artificiales empleando la legislación edil vigente en el Perú”. Tesis realizada en la Universidad San Martín de Porres de Lima, en el cual el autor plantea aspectos concernientes al Art. 01 de la Ley de elecciones Municipales Ley 27972, en cuanto a la asignación de escaños (regidores).. concluye que el alcalde es un auténtico Presidente Municipal con un presupuesto propio y enormes posibilidades de gestión e inversión, empoderado por una Ley Orgánica que potencia el papel del burgomaestre, al tiempo que limita seriamente la función fiscalizadora de las regiones.

**Rojas**, (2017) Influencia de la Calidad del Servicio en la Satisfacción de los Usuarios de La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Región Ica, año 2016 - Tesis de Maestría – Universidad San Juan Bautista – Lima.

Concluye; El propósito de la Investigación es determinar la influencia de la calidad del servicio en la satisfacción de los usuarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Región Ica, año 2016. Luego de desarrollar la fase empírica de la investigación apoyada en los antecedentes y fundamentos teóricos necesarios, y después de procesarse estadísticamente los resultados se concluyó que existe correlación positiva alta de 0.859 (Valor r de Pearson) entre la calidad de servicio y la satisfacción de los usuarios de la Municipalidad. Solo el 32.6% de los pobladores encuestados, sobre calidad de servicio, califica en el nivel “a veces”, lo cual explicaría que la calidad de servicio también se ubique en un nivel “casi siempre”. La eficiencia muestra una correlación positiva alta de 0.834 (Valor r de Pearson) en la expectativa de los usuarios de la Municipalidad.

**Landeo O.** (2017), La Calidad de los Servicios en la satisfacción que obtienen los usuarios en las entidades Municipales. Tesis de maestría - Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle Chosica – Lima. Llegando a la siguiente conclusión: que existe una relación altamente significativa entre los elementos tangibles de calidad de servicio municipales con la fiabilidad y lealtad que obtienen los usuarios-tributarios.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Definición de derecho municipal**

Para el autor (Korn, 2005, pág. 36) el derecho municipal es: "... una rama científicamente autónoma del derecho público político, con acción pública, que estudia los problemas políticos, jurídicos y sociales del urbanismo y que guarda estrecho contacto con el derecho administrativo, con el derecho impositivo, con el derecho rural, con la historia institucional y con la ciencia del urbanismo"; y Salvador Dana Montaña, (Dana, 2002, pág. 36) distingue entre derecho municipal "científico" y derecho municipal "positivo", definiendo al primero como "una porción de la ciencia del derecho que estudia en general las relaciones jurídicas a que da lugar el municipio, como entidad política de existencia necesaria", y al segundo, como "una rama del derecho público interno".

Adriano G. Carmona Romay, ilustre municipalista cubano, definió al derecho municipal como "el conjunto de principios legales y normas de jurisprudencia referentes a la integración, organización y funcionamiento de los gobiernos locales".

Para nosotros, el derecho municipal es aquella parte del derecho público que estudia el municipio como objeto principal y lo relativo a éste objeto, se orienta al origen histórico, la naturaleza, definición, elementos y fines de la institución municipal, así como su inserción en el Estado, sus relaciones, competencia y demás aspectos del gobierno, administración y finanzas locales. El derecho municipal es un derecho de la ciudad, de la comunidad. De ahí su linaje, adentrado en la historia humana, que alcanza momentos de esplendor y luminosidad en Grecia y Roma y en la Edad Media, y que hoy está en permanente evolución, ya que marchamos a Ecumenópolis, la ciudad mundializada. Por eso es un derecho antiguo y nuevo, de vigencia universal, ya que la ciudad es la obra por antonomasia del hombre.

### **2.2.2. Concepto de municipio**

Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". (Ley 27972).

Los municipios son entes creados por la nueva ley orgánica de municipalidades-Ley 27972, la misma que tienen personería jurídica y son regulados por el derecho público, se conceptualiza y redefine como el gobierno local.

En tal sentido y dando forma a la definición el municipio, es una subdivisión territorial del Perú, el mismo que ha sido creado por el Estado, con la finalidad de que los funcionarios y servidores públicos que manejan el aparato estatal, se encuentren más cerca a la población, brindando los servicios municipales públicos eficientemente, haciendo que la comunión Estado-población, sea más cercana, más personal, con énfasis primordial en la satisfacción de las necesidades básicas y los requerimientos que la sociedad prevé, en el espacio geográfico que conforma y/o circunscribe al municipio.

De igual modo es una forma de organización política del Estado, donde de un lado se dispersa y subdivide en regiones, las mismas que conformaban los departamentos, que al dividirse dan origen a las municipalidades provinciales, y esta a su vez a las municipalidades distritales, pero siempre manteniendo la salvedad de que el Estado peruano tiene un gobierno nacional unitario, siendo un estado único, independiente de los otros países.

Entiéndase como entidad básica de igual modo al municipio, es el núcleo principal de la organización del Estado, es el inicio y el principio, es la base donde se cimienta la Administración Pública nacional. Es en consecuencia su delimitación territorial, parte del territorio peruano, cuyo ámbito geográfico abarca población,

siendo en consecuencia base geopolítica de la Nación, donde por su naturaleza jurídica se configuran organización, población, territorio y gobierno local. Tienen consecuentemente personería jurídica y son promotores del desarrollo local de su jurisdicción.

En consecuencia, debemos mencionar que el municipio, denominado en nuestra legislación gobierno local, es la entidad más cercana al individuo, al ciudadano común, por lo que resulta indispensable que estos deban conocer sus problemas, y planear soluciones que permitan encaminar las acciones del gobierno local para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Así, hacer que se desarrolle la comunidad, para propiciar las condiciones para la transformación de la vida de los ciudadanos de la manera más rápida, dentro de una eficiente planeación y programación para el logro de los objetivos deseados. Entiéndase en consecuencia por “Gobierno al conjunto de órganos encargados del ejercicio del poder público. Conjunto de instituciones o de individuos que están por encima de los demás, o sea, que ocupan el vértice dentro de la estructura jerárquica total” (S.A., 2004, pág. 624), pero que están al servicio de la población, porque son en fin los que pagan los sueldos a través de los impuestos para tal fin.

Siendo consecuentemente el gobierno local parte de la estructura del gobierno central.

Es decir que, al subdividirse la Nación Peruana en municipios, descentraliza el territorio en pequeños trozos de porción territorial, le otorga autonomía económica, política, administrativa, y el poder que recae en los funcionarios representantes de los ciudadanos del nivel local. Todo ello, dependiendo de cómo lo crea la Constitución Política del Perú, por eso cabe señalar que para en la carta magna de 1993, el territorio peruano se divide en regiones, departamentos, provincias, y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada.

Existen diferentes criterios para definir al municipio, no obstante, ello, en el Perú, los legisladores a través de la propia ley N° 27972, definen al municipio como gobierno local. Por tal motivo conforme señala el título preliminar de la ley N° 27972 en el Artículo I,

“los gobierno locales son entidades básicas, porque es desde allí donde se cimienta la nación, son los municipio ejes fundamentales del desarrollo nacional y sobre todo son la base donde el Estado se aproxima a las necesidades básicas de la población; de la organización territorial del Estado, porque es parte de éste y depende de él para su funcionamiento, puesta en marcha y fortalecimiento institucional, no se puede concebir un municipio como un Estado, sino más bien el municipio como parte integrante de este último; *y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos*, porque es el vecindario parte importante del municipio, la misma que participa activamente en el desenvolvimiento de los proyectos de desarrollo municipal, y son los que se organizan para fiscalizar, proponer, y participar en la dirección, desarrollo, fiscalización y puesta en marcha de los trabajos municipales comunales; *que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades*; porque el trabajo que realiza el municipio tiene como único norte institucionalizar las actividades propias del municipio, respetando la ley, y sobre todo en comunión con las políticas de desarrollo, que el gobierno nacional y el gobierno regional prevén desarrollar con la participación de los municipios y la población; *siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización*, porque sin estos elementos no existiría el municipio, no tendría su razón de ser y aún más no podría mantener su autonomía.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con **personería jurídica de derecho público** y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Porque el sentido de la creación del municipio sólo y únicamente se sustenta en promover el desarrollo local, a través de diversas acciones que permitan sostener el bien común de la sociedad.

Para el Diccionario Jurídico OMEBA: “El municipio o municipalidad es, jurídicamente, una persona de Derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el Estado provincial o nacional” (Diccionario Jurídico Omeba 2001, pág. 926). En este punto, cabe establecer que esta definición conjuga tres elementos esenciales que crean, modifican, extinguen o transforman a un municipio, estamos hablando de que los municipios están constituidos de población, territorio y autoridad común.

Ahora bien, qué papel juega el Estado con respecto al municipio, por así decirlo la interrelación de municipios, la unión de las poblaciones municipales, son las que crean al Estado.

Lógicamente al hablar del municipio como parte del Estado, debemos decir que estos se conducen por personas naturales, las cuales les conocemos como funcionarios y servidores públicos, estas dos definiciones hacen prever los cargos que en los estamentos públicos existen, y sobre todo el trabajo que realizan estas personas para coadyuvar a mejorar los servicios ediles y mejorar de alguna manera la vida social de la población. En este punto cabe mencionar que los fines del Estado no se conciben sin la actividad intelectual o física de personas, funcionarios o empleados según el carácter jurídico de la actividad que los vincule con el Estado.

### **2.2.3. Historia del municipio**

El Municipio aparece en la historia de la humanidad como una necesidad indispensable, para nivelar y organizar la convivencia social humana. Esto debido a que creando núcleos sociales denominados municipios, los recursos económicos,

políticos, sociales, de infraestructura, entre otros; se canaliza y reparten ordenadamente y previa fiscalización. Esto lógicamente considerando que estos núcleos sociales, están sujetos a prerrogativas consideradas desde la óptica del poder municipal.

En tal sentido es importante conocer la evolución histórica del municipio, porque nos permite primero despejar el interrogante de que porqué el hombre es social, segundo porqué el hombre se une y crea una ciudad, tercero cómo esta ciudad conformado por un conjunto de familias – individuos se transforma en municipio, y; esté como cuarto lugar, se configura en la célula principal que crea una nación. En tal sentido se podría señalar que no existe nación, no existe Estado, si en sus partes que lo integra no existe el municipio. En la época romana, la ciudad principal y libre que se regía por sus propias leyes; cuyos vecinos podían obtener y gozar de los derechos y privilegios de la misma Roma.

En la actualidad, la primera y menor de las corporaciones de Derecho Público, integrada por las autoridades (o ayuntamiento) y habitantes de un término jurisdiccional, constituida casi siempre por una población y cierto radio rural, con algunos núcleos poblados o casas dispersas. En las grandes urbes, no existe descampado; en ciertas regiones poco hospitalarias, no hay verdadero centro edificado. El ayuntamiento, compuesto por el alcalde y los concejales; en otros sitios o épocas llamados corregidor o intendente, y regidores o ediles. El término jurisdiccional que comprende el municipio o que administra su ayuntamiento.

En efecto, comenta Toribio Alayza Paz Soldán que “cuando la Nación se organiza para desenvolver sus actividades, cuando se canaliza por medio de reglas estables y de órganos dirigentes constituidos previamente, señalando la función de éstos y determinando también de manera estable las facultades, derechos y las prohibiciones que se impone a los miembros del grupo social, ha nacido el Estado, esto es, una entidad jurídica y obliga a hacer vida jurídica a los miembros de la Nación” (Diccionario Jurídico Omeba 2001, pág. 922). En consecuencia, de igual manera el

municipio se organiza, se desenvuelve, se sustenta en reglas estables, y está dirigida por diversos órganos diligenciales, que se conforman por sus respectivas autoridades ediles, encabezados por uno sólo, el Alcalde.

Por todo ello, es indispensable enfocar al municipio en la historia, en tal sentido esta institución como creación humana tuvo sus primeros inicios para muchos estudiosos en Grecia, pero otros en cambio, señalan que sus primeros pasos de creación lo encontramos recién en la edad del Imperio Romano. Así que señalaremos para enfocarnos en el tema histórico en etapas, la primera la etapa de las antiguas civilizaciones, la segunda la etapa del renacimiento y como tercera la etapa moderna.

#### **A. El municipio en las antiguas civilizaciones:**

**Grecia.** - Muchos autores señalan que el municipio se creó antes aún que la época griega, es así que configuran la idea del Municipio Primitivo. Para Moisés Ochoa Campos “hablamos del municipio primitivo, al referirnos al paso de la vida nómada a la sedentaria, en las agrupaciones gentilicias. Generalmente, acontece en el estadio del clan totémico en que los miembros se consideran todavía unidos por vínculos de consanguinidad. Como casos de organización local fincada en clanes, tenemos el calpulli azteca, el uji japonés y el mishpacha del antiguo Israel” ( Purizaga pag. 28).

“En la antigua Grecia al principio se encontraban fusionados Estado y Municipio, de tal manera que durante un buen tiempo no podemos hablar de niveles de gobierno diferentes y las pequeñas ciudades de entonces eran tanto un Estado como un Municipio, siendo esto explicable por el escaso ámbito territorial dentro del cual y por esos tiempos, 600 años A.C. se ejercitaba el instrumento de gobierno” (Ibídem. P.29.).

Pero por la distancia entre estos Municipios considerados Estados, hacían que constantemente existan conflictos bélicos, todos por mantener y/o acrecentar el poder de sus soberanos, ya sea instaurando nuevos tributos, apropiándose de esclavos, o haciendo expropiar para grandes extensiones de terrenos, lo mismo que generaba

envía entre los monarcas, y así se iniciaban años de guerra; esto se tradujo con el tiempo, en que decidieran mejor unirse, ya cansados de tanta tragedia, y crearan una sola Nación que en la actualidad es la Nación Griega.

Esto de crear Ciudad-Estado en la época griega, ha generado muchas controversias en los estudiosos del tema, porque no se puede determinar claramente si es que en la época griega se conoció la figura jurídica del municipio y cual fue verdaderamente su sentido jurídico, o en su defecto cual fue primero el Estado o el Municipio. “Kelsen expresa este concepto con claridad meridiana: “Si la comunidad parcial hoy existente como Municipio hubiera precedido al Estado, es que el Estado habría coincidido con el Municipio, es decir, el Municipio habría sido Estado”. Por este motivo, las ciudades–estados que florecieron en la Grecia clásica y en la Europa del Renacimiento, no son municipios, aunque contengan materia municipal” (Enciclopedia jurídica Omeba. ob. cit. p.963)

En conclusión, podríamos decir que lo que apareció en la Grecia antigua no tiene nada que ver con la creación del Municipio, así como lo conocemos hoy en día, pero si podríamos señalar que el municipio como tal pertenece al Estado, y en la época griega fue el propio Municipio-Estado, que están plenamente unidos en un solo órgano, que condujo por mucho tiempo a los hombres griegos. Pero cabe recalcar también que “la nota esencial de la Ciudad-Estado de Grecia, es que en ella no hubo una diferencia precisa entre lo que hoy se denomina lo político (perteneciente al estado) y lo municipal. La organización griega más parecida al municipio fue la llamada “demos”, especie de ayuntamiento dirigido por un funcionario denominado “demarca” y por una asamblea deliberante formada por todos los ciudadanos. Cada “demo” formulaba y aprobaba su presupuesto, tenía dominio sobre sus bienes y celebraba sus fiestas” (Ibídem, P. 963).

**Roma**, Durante la época romana, se llevó a cabo un conjunto de conquistas territoriales, que hicieron que Roma se volviera un Imperio. Por toda Europa, Norte de África, parte de Asia y del medio oriente, las legiones romanas anexaban nuevos

territorios, nuevas riquezas, nuevos esclavos; por lo que se les hizo indispensable crear una forma de gobernar todo este vasto territorio. Por eso está confirmado de que “en nuestro mundo occidental, el municipio parece haber nacido como consecuencia de la expansión de Roma. Las ciudades conquistadas se incorporaban al Estado romano, pero sus habitantes carecían de derechos políticos, (civitas sine suffragio), aunque debían pagar un tributo que recibía el nombre de municipia, de manus (carga). La ciudad constituía un municipium, que era un sujeto de derecho privado, origen de la persona jurídica, con facultad de adquirir bienes y contraer obligaciones” (Enciclopedia jurídica Omeba. ob. cit. p. 964)

“En la época romana, la ciudad principal y libre que se regía por sus propias leyes; cuyos vecinos podían obtener y gozar de los derechos y privilegios de la misma Roma” (Cabanellas Guillermo 2009. p.208), eso era definido como municipio. No obstante ello, se puede señalar que “en Roma había surgido el Municipio con las siguientes características: 1) Una personalidad propia, la Cívitas, pero sujeta al Imperium; 2) Un núcleo en relación con ese poder dominador –Imperium- que luego ha pasado a ser, dentro su calidad de poder soberano, el Estado Nacional; 3) Asentado en un territorio determinado; 4) Manifestación de la voluntad popular en una asamblea general; 5) Un cuerpo deliberante –curia- con sus magistrados; 6) Un culto común” .

No obstante, ello, en la época romana existieron grandes filósofos que aportaron con sus ideas a desarrollar las leyes romanas y forjar una convivencia vecinal adecuada al desarrollo personal y social en los municipios, por tal motivo es importante acotar el aporte que realiza un gran pensador y filósofo de la época: “Según Cicerón, el municipio era en Roma [una ciudad que se gobernaba por sus leyes y costumbres y gozaba del fuero de la vecindad romana]. Su implicación jurídico-política, como puede advertirse, no coincide cabalmente con la acepción etimológica de la palabra, que proviene de la conjunción munus –oficio- y capere –tomar-. Conforme al concepto romano de municipio, este calificativo se adjudicaba a las ciudades conquistadas que habían sido incorporadas al Estado y cuyos habitantes,

por este motivo, se convertían en ciudadanos de Roma, conservando, sin embargo, una cierta libertad interior, el derecho de elegir a sus magistrados y la administración de los negocios generales dentro de los límites jurídicos fijados por las leyes estatales” (Cabanellas ob. cit. p. 209.)

“Hay que destacar por su trascendencia, el valioso e importante aporte de Roma al mundo referente al régimen municipal y al término o denominación de municipal y al término o denominación de Municipio que viene de municipium. Dentro del proceso de la evolución histórica del Municipio, se ha fijado el año 387 A.C. y a la ciudad de Tusculum, Roma, como el periodo y el lugar donde surge el Municipio como organización político-administrativo y como nivel diferenciado de gobierno” (Ibídem, pág. 210)

### **B. El municipio actual**

Como hemos visto con el recurrir del tiempo el municipio ha ido evolucionando de modo que se puede señalar que el municipio “en la actualidad, la primera y menor de las corporaciones de Derecho Público, integrada por las autoridades (o ayuntamiento) y habitantes de un término jurisdiccional, constituida casi siempre por una población y cierto radio rural, con algunos núcleos poblados o casas dispersas. En las grandes urbes, no existe descampado; en ciertas regiones poco hospitalarias, no hay verdadero centro edificado. El ayuntamiento, compuesto por el alcalde y los concejales; en otros sitios o épocas llamados corregidor o intendente, y regidores o ediles. El término jurisdiccional que comprende el municipio o que administra su ayuntamiento”. (OCHOA 2005.p.27).

“El Municipio como célula básica del Estado cumplirá su rol si garantiza la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural, permitiendo su actuación cerca de los poderes públicos en la solución de los problemas de interés local y sectorial, o permitiendo la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones”. (OCHOA 2005.p.25). “Por ello, para nosotros el Municipio es una forma sociopolítica. Es por excelencia, la forma de agrupación local, derivada

del clan y de la tribu, agrupaciones de parentesco que se vuelven vecinales en cuanto establecen su estructura económica agraria” ((OCHOA 2005.p.27)).

#### **2.2.4. Características del derecho municipal**

Señalaremos algunas características:

- Es un derecho público. - porque regula una actividad esencialmente estatal
- Es un derecho político. - porque está íntimamente vinculado con la voluntad popular que lo alienta y es fuente de su regulación.
- Tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre el municipio y la población que administra.
- Su institución orgánica principal es el Municipio
- Es un derecho interrelacional: porque por su naturaleza dinámica se relaciona con muchas ramas del derecho.

El Derecho municipal es importante porque permite fiscalizar y controlar el desenvolvimiento económico y administrativo del Estado, ayudando a que las zonas más alejadas del país se desarrollen, al mismo ritmo que las ciudades más cercanas a la capital de la República. Su importancia es tan connotada para un país, que “se puede decir, también, que es el “regulador de los servicios públicos”; que se manifiesta a través de una organización investida de poder, un cuerpo legal y un conjunto de acciones llevadas al cabo, hacia una colectividad de seres humanos, dentro de un espacio geográfico determinado en la perspectiva del logro de objetivos sociales” (PATRON FAURA, 2007.p. 40)

- Elementos constitutivos de la principal institución del derecho municipal: “municipio”

**1. Población.** - No viene ser más que las personas que habitan en la circunscripción de un Municipio. Conforme a las ideas doctrinales es la facultad del hombre de accionar o afectar un lugar para poblarlo, ya sea por fines prácticos o por fines comunes, con el objeto de convivir en armonía social.

Comprende pues a la población ser la característica fundamental del municipio, ya que caracteriza por su mayor densidad y por las relaciones de vecindad el eje fundamental del gobierno local. Es preciso señalar que todo municipio, como todo estado, cuenta con una población, sin esta característica fundamental, no podría existir ninguna delimitación territorial definido como Estado o Municipio. Sin la existencia de lo vecinal, no se comprende al Municipio, por lo que la población está constituida por un conjunto de personas heterogéneas: económica y socialmente; pero que los une un mismo idioma, una misma religión, una misma actividad económica, entre otros aspectos sociológicos casi homogéneos, pero lógicamente con las salvedades correspondientes a un país democrático como es el Perú, donde existe diversas libertades, como la de idioma, de religión, etc.

**2. El territorio.** - Sin territorio no puede existir o no puede haber físicamente el municipio. Es por ello que existe absoluta coincidencia, entre todas las definiciones, en considerar al Municipio como entidad territorial. Ese territorio se caracteriza habitualmente por su escaso tamaño, ámbito territorial reducido, aunque no deba esto tomarse en términos absolutos, pues la creciente urbanización del mundo contemporáneo está produciendo conglomerados humanos que hace sólo un siglo hubieran sido considerados monstruosos, a tal punto que ya no son cientos o miles los que ocupan un municipio, sino más bien millones de personas, ocupando superficies cada vez más extendidas.

En el Perú existen municipios que por su naturaleza territorial se les denomina metropolitanos, teniendo como ejemplo al municipio que lo constituye la ciudad de Lima, con más de siete millones de habitantes. Mientras que otros municipios denominados provinciales o distritales, tienen en su territorio algunos cientos a miles de habitantes, siendo considerados pequeños o medianos municipios conforme al nivel territorial que ocupan en el Perú.

**3. Autoridad común.** - Es importante señalar que “el municipio debe además contar con una autoridad común a todos sus habitantes, cuyo fin sea la satisfacción de las

necesidades de la población que puedan ser satisfechas, por sus propios medios, sin necesitar la ayuda de otros organismos estatales”. (Patrón Fura, ob. cit. p. 29)

La autoridad común en el tema de los municipios en el Perú esta personificado en el Alcalde, quien es el que maneja las riendas de su comunidad, acompañado de un conjunto de personas que se les denominan Regidores, cuyas funciones están la de fiscalizar, controlar, constatar, verificar, denunciar entre otros aspectos, la labor del Alcalde.

El Poder es la energía organizadora de la vida social. Es definido doctrinalmente como “una energía de la voluntad” que asume el gobierno, gracias a su superioridad, para asegurar el orden y crear el derecho. Ello significa que la aptitud y el gusto del poder son cualidades naturales del espíritu, al menos para ciertas personas dotadas de ascendiente.

**4. Organización.** - Se constituye el municipio a través de una organización establecida por ley, en ese sentido esta organización denominada municipio, lo conforman el alcalde, los regidores, los funcionarios públicos y los servidores públicos municipales.

La organización municipal, está concebida como aquella que flanquea la administración moderna. En tal sentido es “la función de la organización el hecho de que la teoría moderna conciba que la organización es algo más que una estructura formal, no reduce necesariamente la importancia de esta estructura. Por ejemplo, la estructura aún sirve para dividir y agrupar estas actividades en puestos que se van a convertir en obligaciones, responsabilidades y autoridad de las personas que ocupen cada puesto. Además, la responsabilidad y autoridad específicas serán afectadas por el tipo de estructura en la cual se hayan organizado los puestos y por las ubicaciones y relaciones de tales puestos en la estructura”. (Patrón Faura Ob. Cit. P.30.)

La organización municipal va de la mano de la creación de funciones, puestos, responsabilidades, entre otros aspectos de la administración, en tanto toda persona que trabaja para el municipio deberá tener claro cuál es su puesto, qué funciones deberá cumplir, bajo quién estará supervisado, que tiempo y horario deberá permanecer en su centro de trabajo, es decir tener claro todas estas premisas mencionadas. El problema radica muchas veces en que no existen reglamentos internos en muchos municipios, que permitan prever cuales son las funciones de cada servidor y/o funcionario dentro de cada estamento municipal, esto debido a la inestabilidad laboral imperante, en tanto que cada cuatro años se eligen nuevas autoridades ediles, muchos de estos cambian al personal en los municipios.

Lógicamente que hay personas que ya han sido nombradas para algunos puestos de trabajo, pero no es así para la totalidad de los trabajadores municipales. A tal punto que los servidores y los funcionarios municipales, pueden ser elegidos por concurso público o por confianza, dependiendo de las necesidades propias del municipio, y de los requerimientos laborales de las autoridades ediles electas.

El derecho municipal siempre es concordante con la constitución del Estado, de conformidad con el artículo 43º de la Constitución, el Estado peruano es unitario y descentralizado. Esta definición, en primer término, excluye la posibilidad de que nuestro Estado sea concebido como un Estado unitario centralizado, en decir, aquel en el que las actividades fundamentales se encuentran concentradas en un órgano único.

En el Estado unitario centralizado el poder central “domina” a los poderes locales y particulares. No confiere poder a ningún otro órgano, simplemente, acrecienta su burocracia a través de entidades directamente dependientes, a las que en todo momento puede subrogarse. Por lo general, en este tipo de Estado, no tiene cabida la resolución de conflictos mediante el principio de competencia. La absoluta subordinación orgánica al poder central se proyecta en una configuración vertical del ordenamiento jurídico, de modo tal que, comúnmente, las incompatibilidades entre las

fuentes del Derecho son resueltas apelando al principio de jerarquía normativa o a las técnicas que permiten resolver antinomias. En efecto, siendo el Estado peruano un Estado unitario, sin embargo, éste no ha sido configurado como un Estado centralizado.

En efecto, el tercer párrafo del artículo 43º de la Constitución establece que el Estado unitario es de carácter descentralizado, entendiendo por descentralización, “una forma de organización democrática [y] una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.”. La descentralización, responde a: “1.º Una pluralidad de órganos de decisión y de centros particulares de intereses; 2.º Una dirección de estas instituciones por autoridades propias, de carácter dependiente o semiindependiente (reflejado con frecuencia en el modo de su designación); 3.º Una sujeción de estas autoridades a un control cualificado (tutela).” Un Estado “unitario descentralizado” es meramente un Estado unitario complejo, es decir, aquel en el que la descentralización solamente se presenta en un ámbito administrativo, más no en un ámbito político. En dichos Estados, las entidades descentralizadas no gozan de verdadera autonomía, pues si bien tienen importantes potestades reglamentarias y ejecutivas, éstas, finalmente, reducen su cometido a la ejecución de las leyes estatales. Sin embargo, nuestra Constitución no sólo ha conferido a los gobiernos descentralizados (regiones y municipios) autonomía administrativa, sino también económica, y, lo que es más importante, autonomía política. Esta última se traduce, de un lado, en la elección de sus órganos por sufragio directo (artículo 191º de la Constitución), y, de otro, en la capacidad de dictar normas con rango de ley (artículo 192º y 200º de la Constitución).

### **2.2.5. Autonomía científica del derecho municipal.**

Para el autor Adolfo Korn Villafañe, citando a ( *La república representativa municipal*, La Plata, 1944, p. 36) el derecho municipal es: “En síntesis, podemos decir que el derecho municipal es una rama científicamente autónoma del derecho público político, con acción pública, que estudia los problemas políticos, jurídicos y sociales del urbanismo y que guarda

estrecho contacto con el derecho administrativo, con el derecho impositivo, con el derecho rural, con la historia institucional y con la ciencia del urbanismo”; y Salvador Dana Montaña, [2] distingue entre derecho municipal “científico” y derecho municipal “positivo”, definiendo al primero como “una porción de la ciencia del derecho que estudia en general las relaciones jurídicas a que da lugar el municipio, como entidad política de existencia necesaria”, y al segundo, como “una rama del derecho público interno”. (*La república representativa municipal*, La Plata, 1944, p. 36.) El derecho municipal es una rama científicamente autónoma dentro del derecho público político; y posee problemas propios, los problemas del urbanismo, que lo diferencian ontológicamente del derecho constitucional y del derecho administrativo. Aceptar la existencia de un derecho municipal ontológicamente catalogado como un breve capítulo del derecho administrativo, implica aceptar municipios que se definen automáticamente como simples oficinas burocráticas de los gobiernos provinciales y territoriales. En cambio, afirmar la existencia de un derecho municipal político, con autonomía científica propia y dotado de un contenido ontológicamente diferencial frente al derecho constitucional y al derecho administrativo, importa afirmar que las municipalidades se definen ostensiblemente como poderes de Estado, dotados de autonomía política, o sea, como repúblicas representativas. La discusión sobre la ontología del derecho municipal no es una sutileza doctrinaria, sino el planteo científico de un problema real de consecuencias prácticas evidentes. (<http://www.estudiojuridicolingsantos.com/2011/08/resumen-sobre-el-derecho-municipal.html>)

“Interesa dejar establecida la efectiva existencia del derecho municipal como rama autónoma dentro de la disciplina jurídica”. “Doctrinariamente se acepta ya la existencia de problemas cuyo planteamiento mira sólo a la necesidad de satisfacer exigencias nacidas en el núcleo urbano que, grande o pequeño, presenta modalidades propias, vale decir, susceptibles de estudiarse con arreglo a conceptos específicos, tanto en su contenido como en la forma de enunciarse”. (Maria, 2004)

“El derecho municipal aparece ya en el clan y se afirma en la ciudad-Estado, que precede a la formación de los reinos y naciones. En un comienzo, todas las instituciones políticas, jurídicas y administrativas son esencialmente locales”. “La única institución de derecho público que existe desde los albores de la civilización y que subsiste y subsistirá siempre, es la del gobierno comunal”. “El derecho municipal es al derecho público lo que la familia y la propiedad son a las instituciones de derecho privado. El derecho municipal es la piedra angular de todo el derecho público. Los derechos políticos y las libertades cívicas nacieron en las comunas”.

Y más adelante agregaba:

En el derecho municipal existe, como expresamos más adelante, una parte que se refiere a normas administrativas, con especialidad a servicios públicos y organización financiera, que son comunes a la organización administrativa del Estado en todos sus aspectos. Pero hay otra más inmutable, que tiene sus raíces en el pasado y que es anterior al Estado mismo, en sus actuales formas de estructuración. EL profesor Van der Berg, de Holanda, que el derecho municipal es una disciplina integrada por contribuciones de otras varias ciencias, una “amalgama de disciplinas”, pero siempre distinta de las ramas del derecho público que generalmente se estudian en los institutos superiores (derecho administrativo, derecho constitucional, etcétera).

Nadie puede desconocer la importancia del tributo de estas otras ramas para el derecho municipal; pero, reiteramos, la única manera racional y sistemática de conocer al municipio es mediante una disciplina que lo comprenda integralmente, bajo el punto de vista jurídico. Piénsese, para corroborar este aserto, que el municipio puede ser analizado desde otras muchas ciencias, que no son jurídicas. Por estas razones nos unimos a los municipalista que exaltaron la autonomía científica del derecho municipal, y expresamos nuestra discrepancia con quienes trataron y tratan de convertir a la materia en un capítulo de otra disciplina de derecho público.

Creemos que el derecho municipal, partiendo de la base sociológica y del análisis histórico de la institución comunal, debe abarcar el derecho municipal “político” (que estudia la teoría del municipio), el derecho municipal “constitucional” (referido a las estructuras gubernativas locales), el derecho municipal “administrativo” (que investiga al municipio como administración local) y el derecho municipal “financiero” (que analiza las finanzas locales), o sea, las distintas partes del derecho municipal donde se aplican los principios de estas ciencias. Sólo de tal modo se puede aspirar a desenvolver en plenitud la honda y compleja temática municipal, asimismo enriquecida con los aportes del derecho municipal comparado.

No se puede prescindir, pues, de enfoques históricos, sociológicos y políticos, que son fundamentales para conocer la realidad del municipio, más allá de lo que disponen las normas jurídicas.

Es cierto que el esquema básico, el punto de partida, son las instituciones tal cual aparecen legisladas en los textos constitucionales. Pero no se trata de llegar a ellas con criterios dogmáticos, propios del positivismo jurídico, que solamente atienden a los elementos formales o teóricos. Si no se abandona ese dogmatismo tradicional no será posible lograr una comprensión fecunda de los problemas constitucionales, pues muchos de los esquemas estrictamente jurídicos descritos en la Constitución, sólo se los interpreta cabalmente si se tienen presentes los condicionamientos histórico-sociales que una vez influyeron sobre el legislador para que los impusiera; ni menos podría darse una interpretación que, recogiendo las realidades vivas del presente, permita conferirles un enfoque vivificante a institutos creados en otra época, pero que aún la comunidad mantiene como válidos.

De otra parte, hay instituciones jurídicas que han perdido todo arraigo en la vida y en los hábitos de los pueblos. Por ello es importante superar el criterio clásico, ya que de otro modo corremos el riesgo de hablar de cosas en cierto modo abstractas, que carecen de vigor y vitalidad, porque la realidad transita por otras sendas.

Una posición metodológica como la asumida aquí, tiene que ver con el reconocimiento de que asistimos a una época de cambio histórico, en la cual nos hallamos irremediabilmente inmersos. Los cambios socioeconómicos, políticos y culturales hacen su impacto, en primer lugar y en forma bastante inmediata, en el ámbito constitucional, cuyo soporte y «hábitat» son las estructuras políticas.

Trátese de una óptica “realista” que es la hoy imperante en el estudio del derecho público. Siendo el derecho municipal parte incuestionable del derecho público, resulta de aplicación este criterio metodológico, que además encuentra fundamento en la propia ontología del orden jurídico, conformado por normas, hechos y valores, según lo destaca la teoría tridimensionalista.

#### **2.2.6. Relaciones del derecho municipal con otras ciencias**

(Carmona, 2011), vinculó a la ciencia del gobierno municipal con ciencias auxiliares y ciencias relacionadas. Las primeras, que le prestan sus primeros principios, son:

- 1) La sociología.
- 2) Las ciencias políticas:
  - a) Historia de las instituciones políticas.
  - b) Teoría general del Estado.
  - c) Ciencia del gobierno.
  - d) Ciencia de la administración.
- 3) Las ciencias jurídicas:
  - a) Derecho constitucional.
  - b) Derecho administrativo.
  - c) Derecho municipal.
  - d) Derecho tributario.
  - e) Derecho civil.
  - f) Derecho penal.
  - g) Derecho procesal.
  - h) Derecho mercantil.

- 4) Administración pública y administración municipal.
- 5) Economía política.
- 6) Urbanismo.
- 7) Estadística.
- 8) Higiene pública.

Las segundas, designadas ciencias relacionadas porque le prestan datos y noticias, son:

- 1) Historia de las ideas políticas.
- 2) Historia general.
- 3) Derecho internacional (público y privado).
- 4) Geografía, etcétera.

Otro autor, (Montaño, salvador. ob. cit. p.98). señala las siguientes relaciones del derecho municipal:

- en primer lugar, con las demás ramas del derecho, y en particular con las de derecho público;
- en segundo lugar, con la sociología, que es la “ciencia social general”,
- y otras ciencias de “carácter especulativo, físico-naturales, como la psicología aplicada y la antropología aplicada y las ciencias descriptivas, como la historia (general e institucional, o política), la geografía y la historia de las doctrinas políticas, y también con algunas artes liberales, como la medicina, la higiene, la administración pública, etcétera, y estéticas, como la arquitectura, etcétera”. Destaca especialmente las vinculaciones con la sociología, la historia, la economía y, sobre todo, la política, ya que el derecho municipal utiliza el método de esta ciencia.

Relaciones con el derecho político, constitucional, administrativo y financiero, consideramos que cabe mencionar específicamente, por ser más estrechos y próximos, las que tienen lugar con el derecho político, derecho constitucional, derecho administrativo y derecho financiero. El derecho político brinda su método y sus estudios sobre teoría del Estado, régimen político, descentralización, participación

política, etcétera, de aplicación en la teoría del municipio, la democracia local, la posición del municipio en el Estado, etcétera.

El derecho constitucional establece los principios fundamentales del régimen municipal y de la organización política y administrativa del país, lo que resulta básico para el derecho municipal.

El derecho administrativo ofrece su amplia temática para el estudio del municipio como administración local, que tiene entre sus clásicas funciones la de prestar servicios públicos, ejercitar poder de policía, ser titular de dominio público, realizar contratos administrativos, etcétera, y que revelan la importancia de estas relaciones. Además, una rama del derecho administrativo, el derecho urbanístico, ha alcanzado extraordinaria dimensión, mostrando la interdependencia de estas disciplinas. El derecho financiero, con su tríada de gasto público, recurso público y presupuesto, mantiene vigoroso nexo con el derecho municipal en los aspectos relativos a las finanzas locales.

### **2.2.7. Fuentes del derecho municipal**

#### **A. Constitución política del Perú.**

**La Constitución** es la principal fuente legal del Derecho Municipal, pues constituye la fuente suprema del ordenamiento jurídico y es el pilar donde se sustenta las ramas del Derecho y por lo tanto es la más importante del Derecho Municipal. En la mayoría de las Constituciones positivas de los países encontramos normas o principios constitucionales referidos a los Municipios.

A la Carta Magna, como fuente principal de la Disciplina que estamos tratando, le sigue la Ley ordinaria. Por ejemplo, en la Constitución Política del Perú de 1993, tenemos regulados en los artículos: 194, 195, 196, 197, 198 y 199, en la que encontramos la base constitucional del Derecho Municipal.

## **B. Reglamentos**

Los Reglamentos constituyen fuentes del Derecho Municipal en menor grado; no obstante, es indudable su importancia en la formación y desarrollo de la mencionada Disciplina jurídica.

Los reglamentos emanan del poder administrador y constituyen actos jurídicos que contienen mandatos generales, en virtud de su potestad reglamentaria. Esta potestad de la Administración es, en principio, constitucional, siendo el Derecho positivo el que faculta a la Administración a dictar Reglamentos y es, generalmente, la Constitución la que otorga al Poder Ejecutivo la facultad reglamentaria.

Debemos distinguir:

a) Los reglamentos ejecutivos: Son consecuencias de la Ley, para la aplicación y vigencia de la misma, y deben sujetarse a su contenido; por ejemplo: la ley de bases de la carrera administrativa, Dec. Leg. N° 276, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM (15-01-90); Dec. Leg. N° 1057 y su Reglamento el DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, y así tenemos otras normas.

b) Los reglamentos administrativos; Son los que expide el poder Ejecutivo sin que exista Ley o antecedente alguno, pueden llenar sus vacíos o precisar algunos de sus preceptos que no están claros.

Dentro de los Reglamentos administrativos se encuentran comprendidos los Reglamentos municipales, que son aquellos que dicta la Administración municipal y que se refiere a servicios locales y actividades propias de su competencia.

## **C. La costumbre**

La costumbre siempre ha sido considerada como una importante fuente del Derecho Municipal, pues muchos usos de la comunidad local han llegado a conformar una fructífera fuente de esta Disciplina jurídica al haber sido incorporados al Derecho escrito.

La costumbre podemos definirla como una serie de precedentes, de usos que se repiten a través del tiempo de manera general, duradera y que se hacen obligatorios. La costumbre llega a constituir derecho, pues existen normas consuetudinarias que forman el denominado derecho consuetudinario.

Se le ha definido al Derecho consuetudinario como “el que no ha sido objeto de sanción legislativa, pero que tiene cierto vigor y está constituido por un conjunto de reglas jurídicas tradicionales arraigadas en la conciencia de quienes observan o cumplen esas normas”. Lo que caracteriza pues al Derecho consuetudinario es que no está constituido por normas jurídicas escritas sino por reglas basadas en la tradición o costumbre, pero que son de observancia obligatoria.

Sin duda alguna, podemos afirmar que, en nuestro medio, las más antiguas fuentes jurídicas locales son las Actas de los Cabildos pre republicanos, cuyo contenido en gran parte ha recogido y sustenta sus disposiciones, mandatos u ordenanzas en usos y costumbre de la vida local de colombina y precolombina.

Consideramos que puede resultar ilustrativo, en lo que concierne al punto que estando, reproducir parte de algunas Actas del Libro de Cabildo de la ciudad del Cuzco, correspondiente al bienio 1559-1560, redactas en una prosa muy original debido a la época misma en se desenvuelve el municipio denominado por entonces cabildo, institución esta tan importante para la vida local de entonces y de la que trataremos con mayor detenimiento más adelante en el epígrafe respectivo.

Acta Nro. 20 de 171-V-1559: “E después de lo susodicho, en la Ciudad del Cuzco, en diez y siete días del mes de abril de dicho año de mil e quinientos e cincuenta e nueve años, los señores cabildo, justicia e regimiento de esta dicha ciudad se juntaron en su cabildo e ayuntamiento como lo han de uso y de costumbre, y por ante mí, el dicho Sancho de Orué escribano, trataron y comunicaron y acordaron en lo siguiente: Este día se acordó que por cuanto en la provincia de los andes los camayos que en ella residen tienen costumbre y uso de hacer cosas que es ajenas a ellos y porque los constriñen a hacer otras cosas y a sacar coca y reciben molestia y

daño, acordaron que se haga ordenanza sobre ello en esta manera, que ninguna persona les apremie a que hagan otra cosa alguna más de aquello que suelen continuamente hacer en rehacer ... y las demás cosas que tienen de costumbre, y que no les hagan sacar coca a ellos ni a sus mujeres, ni cocerla, ni arar las chacras, so pena de diez pesos por cada camayo que fuera apremiado..., y que esto se cumpla y guarde por ordenanza, y se envíe al juez de los Andes que lo haga cumplir, y proveyeron ciertas peticiones y lo firmaron los señores que en este cabildo de hallaron.- Firman: El licenciado Polo, Martín Hurtado de Abierto, Jerónimo Costilla, Diego de Trujillo”.

Aquí se pone de manifiesto como el Derecho escrito y autónomo del Municipio o Cabildo recoge usos y costumbres ancestrales y los incorpora en forma de Ordenanzas o mandatos municipales.

Acta N 113 de 26-VII-1560:- “En la ciudad del Cuzco, en veinte y seis días del mes de julio de dicho de mil e quinientos y sesenta años, día del señor San Cristóbal, estando dentro de la iglesia que está fundada nuevamente en esta ciudad, de la dicha advocación de San Cristóbal, los muy magníficos señores cabildo, justicia e regimiento de esta dicha ciudad, que de yuso firmaron sus nombres, dijeron que aprobando y confirmando el nombramiento que tienen hechos de alcalde de esta dicha parroquia a don Alonso Ingá, y por cuanto el señor vesorry ha confirmado el dicho nombramiento e ha enviado provisión de la forma que se ha de hacer la dicha elección de los alcaldes de parroquias, en cumplimiento de ella, y usando de la costumbre y la facultad que para ello tienen, habiendo platicado sobre el susodicho, dijeron que atento a que el nombramiento está hecho en dicho don Alonso, lo aprueban confirman por tal alcalde y si es necesario de nuevo lo nombran y señalan por alcalde de esta parroquia, según nombramiento por este año que corre de hoy en adelante y use del dicho cargo por este nombramiento que sus mercedes en él hacen, usando de la facultad y costumbre que tienen, e así lo otorgaron y lo firmaron de sus nombres.- Firman: el licenciado Polo, Antonio de Quiñonez, Diego Ortiz de Guzmán, Sebastián de Callaza, Juan Maldonado.- Pasó ante mi Sancho de Orué, escribano”.

Aquí también en esta Acta de Cabildo sobre la aprobación y confirmación del nombramiento del alcalde de la parroquia de San Cristóbal se pone manifiesto la costumbre como un soporte del Derecho escrito que establecía la forma de elección de alcaldes de parroquias.

#### **D. La doctrina**

La doctrina es una fuente mediata del Derecho Municipal y está constituida por las opiniones y estudios profundos de los filósofos del Derecho, tratadistas, municipalista, jurisconsultos, especialistas en materia municipal, quienes con sus elaboraciones pueden ilustrar a los legisladores y a quienes aplican Ley cuestiones municipales, contribuyendo así a la construcción teórica de las instituciones municipales.

La Doctrina, como elaboración científica, es la fuente que guía, forma e ilustra. Se ha dicho que la doctrina es el tributo de los siglos a los filósofos del Derecho y a los eminentes jurisconsultos romanos, como Ulpiano, Gayo y otro, cuya influencia en la formación del Derecho Romano consistía en su ciencia y en su prestigio.

#### **E. La Jurisprudencia**

La jurisprudencia es también una fuente mediata del derecho municipal, está integrado por las interpretaciones de la Ley efectuadas por los tribunales en materia municipal, por los fallos reiterados, uniformes y definitivos expedidos por los órganos jurisdiccionales, en última instancia, sobre aspectos municipales.

El referido concepto de jurisprudencia, como interpretación de la Ley, nos lo señala con toda claridad el tratadista Rafael Bielsa, para quien la jurisprudencia consiste en la interpretación de la Ley Administrativa que hacen no sólo los tribunales que la aplican sino también el poder administrador.

### **2.2.8. Importancia del derecho municipal.**

La importancia del Derecho Municipal se manifiesta en los siguientes aspectos:

a) El Derecho Municipal, como el conjunto de preceptos jurídicos, regula al Municipio, a uno de los niveles de gobierno, al gobierno local; esto es a una Institución de primer orden, de vital importancia para todo el país ya que forma parte de la estructura misma del Estado y es su célula base de su existencia. La referida Disciplina regula pues a una Institución que ha sido y es Escuela de Democracia y civismo, donde el hombre aprende a practicarla por medio de la participación vecinal; y es también una entidad que constituye el eje de todo proceso de descentralización, ya que al Municipio le corresponde por derecho originario, la autonomía, en cuyo ámbito encontramos una vida local, vecinal, que se identifica con la familia, con la comunidad misma, y con una esencia de relaciones vecinales.

b) El desarrollo y el progreso positivo de un país no será posible conseguirlo sin la intervención del Municipio, sobre todo si tenemos en cuenta que la referida Institución, a la que regula el Derecho Municipal, tiene como finalidad esencial la prestación de servicios locales, buscar el bienestar de vecindario al cual representa. Podemos decir, pues, que la participación del Municipio en el desarrollo nacional es de gran valor.

Podemos decir que existe una relación directa entre desarrollo y Municipios eficientes y autónomos, por ello cuando los países prescinden del Municipio caen en el atraso. En lo tocante a este aspecto, debemos citar los conceptos acertados y explicativos del tratadista de habla inglesa A. B. Lewis, que contribuyen a resaltar la importancia del Derecho Municipal como la Disciplina que regula al Municipio, cuando afirma, refiriéndose a los países en desarrollo, que una de las razones que impiden el progreso de tales países, es la carencia de gobiernos locales autónomos y eficientes, que tengan como misión atender los servicios comunales. Agregando, enseguida que si tales países desean alcanzar su desarrollo económico, es preciso primeramente cambiar la estructura del gobierno para dotar a los Municipios y Distritos rurales de su autonomía.

c) El Derecho Municipal será importante, también, en la medida que los países, el Poder central, respeten y garanticen la autonomía municipal, sus poderes y atribuciones, que les proporcionen las rentas o recursos necesarios, que reciben del Estado todo el apoyo económico y legislativo para que puedan cumplir a cabalidad su finalidad de servicio; y será también la misma dinámica que generan los Municipios eficientes y con recursos la que reclamará y dará lugar a una adecuada producción de normatividad, de legislación municipal, no sólo por el Estado a través del Parlamento o Poder Legislativo, sino también por el propio municipio con sus ordenanzas locales; todo esto, permitirá el desarrollo del Derecho Municipal, adquiriendo así mayor importancia. Incluso, tendrán este mismo efecto, los aportes de los Tribunales y los órganos encargados de aplicar la legislación municipal, si consideramos que sus fallos o resoluciones conteniendo principios jurídico-municipales enriquecerán la jurisprudencia municipal.

Asimismo, el rol del Jurista será coadyuvante para destacar la importancia del Derecho Municipal, pues siendo éste un Derecho eminentemente social, el jurista deberá observar, estudiar e imbuirse de la realidad social para poder proponer la norma legal adecuada a los intereses colectivos, al bienestar de la comunidad y que dicha norma refleje ese molde social.

d) También podemos mencionar en apoyo de la referida importancia de la rama del derecho que estamos tratando, el caso del Municipio como uno de los mejores canales o alternativas para introducir reformas o cambios en los países, tales como para viabilizar la Descentralización, para llevar a cabo el ejercicio efectivo de la democracia con la decidida participación vecinal, para llevar la ayuda y el servicio a los lugares más apartados, para hacer posible la cooperación entre los pueblos con la finalidad de promover el bienestar colectivo, y para fortalecer los regímenes democráticos y el acceso de la comunidad organizada al poder local.

e) La constante evolución del Derecho Municipal conlleva también un incremento en cuanto a su importancia; actualmente podemos hablar de un antiguo Derecho Municipal y de un nuevo Derecho Municipal.

El primero, es tan antiguo como la familia, como las comunidades de las antiguas civilizaciones que llegaron a constituir verdaderos gobiernos locales, como las antiguas ciudades que eran el gobierno local mismo.

Ese antiguo Derecho Municipal es el Derecho de la Ciudad, de la comunidad local, el Derecho del gobierno local en base a asambleas vecinales, Cartas Pueblas y Fueros, Ciudades Libres, es también el Derecho que regulaba a los Cabildos o Municipios de la Ciudades de Hispanoamérica y es el Derecho de los servicios locales básicos, simples o elementales.

En cuanto al nuevo Derecho Municipal, es el Derecho de la ciudad que se extiende día a día, es el Derecho de un Comunidad o Sociedad local que crece permanentemente y es el Derecho de los servicios municipales que cada vez son más complejos. Asimismo, este nuevo Derecho Municipal es el que siempre está buscando y propiciando Municipios eficientes y auténticos representantes de la colectividad para defender sus intereses, el bienestar de todos proporcionándoles los servicios municipales, para lo cual deberá interpretar el deseo de esas colectividades que claman por el progreso y desarrollo, conciliando la democracia con la eficacia de la técnica. Y como tal, debe estar al servicio de la ciudad, a fin de que ésta, la ciudad, se convierta en el medio adecuado para que el habitante pueda desarrollarse físicamente y mentalmente y llevar una vida digna; ese nuevo Derecho será también el que debe fortalecer la autonomía municipal, la democracia municipal con participación vecinal y es el que propiciará Municipios con rentas y recursos para atender los servicios locales.

Incluso, debemos reconocer que, dentro del referido nuevo Derecho Municipal, en varios países y desde hace algunos años, se vienen conformando aspectos

especializados, como el Derecho Económico Municipal, el Derecho Presupuestario Municipal y los perfiles de un Derecho Municipal Internacional, que de una u otra manera contribuyen a resaltar la importancia del Derecho Municipal.

### **Derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa para generar valor público**

(Morales, 2004) El ámbito municipal dentro de la estructura gubernamental, es un espacio político administrativo que requiere ser atendido cada vez más con el concurso de actores sociales que intervienen en él, y que promuevan condiciones que permiten disponer de elementos que transformen de condiciones que permiten disponer de elementos que transformen de manera permanente y sostenida las realidades sociales, económicas y políticas de las comunidades de las que forman parte.

(Morales, 2004) En México, dado el nivel de atraso que tienen una buena parte de sus municipios, en virtud de las diferentes condiciones y situaciones políticas y económicas que se han generado a lo largo de la historia del país, se plantea de manera necesaria y urgente la búsqueda de alternativas diseñadas a efecto de modificar de manera positiva las posibilidades de un mejoramiento económico, social y político de los habitantes de cada región municipal.

Dos teorías fueron aplicadas y discutidas en México según morales, para mejorar la eficiencia y efectividad de las gestiones municipales, y estos son el capital social y el valor público.

### **Capital social**

Morales (2004), El capital social se define de manera inicial como una nueva manera útil de incorporarse a las discusiones sobre sociedad civil. El capital social aparece en las discusiones de Lyda Judson Hanifan dentro de los centros escolares de comunidad rural. Se utiliza el término para describir las sustancias tangibles que cuentan para la

mayoría de las vidas diarias de la gente. Hanifan se refiere al cultivo de la buena voluntad, es decir de lo que significa la beca, la condolencia y la cópula social para que se genere una condición de mejoramiento o desarrollo de una unidad social. Sin embargo, Robert Putnam, señala como punto fundamental de sus investigaciones y discusiones sobre la política, al capital social.

### **Valor Público**

(Morales 2004, pág. 99 ), La otra teoría que se abordará es el valor público, la cual juega un papel fundamental en la nueva concepción de la administración pública, toda vez que ante los retos y demandas de la sociedad para constituir gobiernos eficientes, eficaces y efectivos, además de que sean generadores de crear dimensiones distintas que agregan valor, plantea la necesidad de internarse en sus fundamentos y en su propia definición a fin de que se disponga del basamento que servirá para intentar explicarse la realidad y a la vez su modificación, a través de una nueva forma de pensar y operar la gestión pública.

### **2.3. Definición de términos básicos**

- **Derecho municipal**

El Derecho Municipal, es el conjunto de preceptos jurídicos, que regula al Municipio, es decir al gobierno local; esto es a una Institución de primer orden, de vital importancia para todo el país ya que forma parte de la estructura misma del Estado y es su célula base de su existencia.

- **Administración pública**

Entidades del Estado que se encuentran integradas por organismos, proyectos y programas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los gobiernos regionales y locales que presan servicios públicos o ejercen función administrativa del Estado, conforme a lo definido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

- **Buena Práctica.**

Una actividad o un proceso que optimiza la gestión o la administración en una organización que puede ser replicable o servir de modelo en otra.

- **Descentralización.**

Proceso a través del cual el gobierno nacional transfiere funciones, competencias y recursos, en algunas materias como educación, salud, vivienda y transporte entre otros, para las asuman los gobiernos locales, dotándolos de autonomía y de responsabilidad de provisión de bienes y servicios públicos en el ámbito local.

- **Gobierno Local.**

Entidad administrativa básica de un país, con autonomía económica y administrativa. Se denomina cantón en china, ayuntamiento en España, municipio en México y el Perú, y comuna en Chile. En el Perú incluye a las municipalidades distritales de ciudades, fronterizas y rurales.

- **Innovación en los gobiernos locales.**

Producción de cambios novedosos en los contenidos, las estructuras o los modos de hacer en el gobierno local a cargo de los funcionarios municipales, que surge como respuesta a los problemas y las necesidades de los ciudadanos y genera valor público, lo que contribuye al desarrollo local.

- **Máxima autoridad administrativa.**

Funcionario que tiene la investidura política y dirige el gobierno local en su condición de alcalde, intendente o gobernador, entre otras denominaciones.

- **Mejora de gestión pública.**

Cambio incremental en una actividad, un proceso, un producto, un servicio o una organización.

- **Medición y evaluación.**

Paso que forma parte del modelo de gestión de la innovación en gobiernos locales en el Perú, en el cual se establecen indicadores para monitorear y determinar

la eficacia de la propuesta innovadora desarrollada en tanto se revisa y aplica la mejora continua.

- **Valor público.**

Creación de bienestar por el gobierno local a través de los servicios y en respuesta a las necesidades de los ciudadanos de la comunidad siempre que estos, individual o colectivamente, estén dispuestos a renunciar a algo para favorecer el interés común.

- **Gestión Pública.**

Es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades públicas tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por políticas gubernamentales establecidas por el poder ejecutivo.

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis general**

La aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera un significativo valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

1. La aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal mejora significativamente la eficiencia y eficacia de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.
2. La aplicación del ordenamiento jurídico del Derecho Municipal mejora significativamente la calidad y productividad de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Definición conceptual de la variable**

**Derecho municipal**, (Freddy, 2018), el derecho municipal es aquella parte del derecho público que estudia el municipio como objeto principal y lo relativo a éste objeto, se orienta al origen histórico, la naturaleza, definición, elementos y fines de la

institución municipal, así como su inserción en el Estado, sus relaciones, competencia y demás aspectos del gobierno, administración y finanzas locales. El derecho municipal es un derecho de la ciudad, de la comunidad. De ahí su linaje, adentrado en la historia humana, que alcanza momentos de esplendor y luminosidad en Grecia y Roma y en la Edad Media, y que hoy está en permanente evolución, ya que marchamos a Ecumenópolis, la ciudad mundializada. Por eso es un derecho antiguo y nuevo, de vigencia universal, ya que la ciudad es la obra por antonomasia del hombre. (<http://www.estudiojuridicolingsantos.com/2011/08/resumen-sobre-el-derecho-municipal>).

### **Gestión administrativa generadora del valor público,**

XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lima, Perú, 10- 13 nov. 2015 1 Generación de valor público por medio de la transparencia Diego del Barrio Vásquez Álvaro Bravo Bustos

Por su lado el valor público “consiste en todos aquellos valores que los individuos y los grupos voluntarios de los individuos vinculan al Estado y a la sociedad, más allá de su propio bienestar material, y que buscan poner en ejecución a través de acciones individuales o colectivas, cívicas o políticas” (Moore, 2006).

#### **2.5.2. Definición operacional de la variable**

**Derecho municipal,** Es una rama del derecho público que tiene por finalidad principal la de administrar a la ciudad; organizarla, desarrollarla, por lo mismo es un derecho de la ciudad, por los mismo los servicios que presta a la ciudadanía son útiles y necesarios.

**Aplicación en la gestión administrativa para generar valor público,** El derecho municipal, en su correcta aplicación genera un valor público, que permite que la ciudadanía en su conjunto vea realizada la satisfacción de sus derechos como ciudadanos cuando concurren, a solicitar a la Municipalidad el requerimiento de la

prestación de los servicios que brinda la Municipalidad como administradora de la ciudad.

(Del Barrio y Bravo, 2019) La transparencia en la función pública puede ser concebida como una particularidad, un conocimiento, una garantía legal, un importe organizacional o un mecanismo que contribuye a fortalecer los valores de la democracia y a incrementar la eficacia en el quehacer gubernamental. Parece existir una aceptación tanto académica como en el discurso político en torno a los beneficios y características positivas que entraña la transparencia para fortalecer y democratizar al poder público. (pág. 1)

### 2.5.3. Operacionalización de variable

#### Variable 1: Derecho municipal

| Dimensiones  | Indicadores                          | N° | Ítems           | Escala de medición                                 |
|--------------|--------------------------------------|----|-----------------|--|
|              |                                      |    | Contenido       |  |
| Normatividad | - Grado de aplicación y cumplimiento | 1  | La Constitución | 1-Satisfecho<br>2-insatisfecho<br>3-muy satisfecho |
|              |                                      | 2  | Leyes orgánicas |  |
|              |                                      | 3  | Reglamentos     |  |
| Servicio     | - Grado de satisfacción              | 4  | Planes          |  |
|              |                                      | 5  | Proyectos       |  |
|              |                                      | 6  | Ejecución       |  |

**Variable 2: Aplicación en la gestión administrativa para generar valor público**

| Dimensiones                       | Indicadores                       | N° | Ítems                       | Escala de medición                                 |
|-----------------------------------|-----------------------------------|----|-----------------------------|--|
|                                   |                                   |    | Contenido                   |  |
| Eficiencia y Eficacia             | Eficiencia y Eficacia             |    | Bienestar ciudadano         | 1-Satisfecho<br>2-insatisfecho<br>3-muy satisfecho |
|                                   |                                   |    | Seguridad ciudadana         |  |
|                                   |                                   |    | Tributación                 |  |
|                                   |                                   |    | Salubridad y salud          |  |
| Mejora la calidad y productividad | mejora la calidad y productividad |    | Cultura y deportes          |  |
|                                   |                                   |    | Tratamiento desechos        |  |
|                                   |                                   |    | Transportes, caminos        |  |
|                                   |                                   |    | Mercados y otros servicios. |  |

## **CAPITULO III : METODOLOGIA**

### **3.1. Diseño de la investigación**

#### **3.1.1. Tipo de investigación**

El tipo de investigación será básica, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo el mejor conocimiento y comprensión del fenómeno social. Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación (Carruitero Leca, 2014, pág, 177-178).

La investigación básica o teoría busca hacer aportes teóricos al Derecho o crear conceptos que desarrollen un sistema o rama jurídica. A estas Investigaciones también se les conoce como teóricas. (Aranzamendi Ninacondor, 2015, pag. 85)

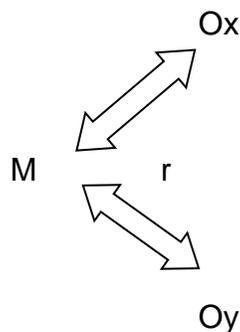
De acuerdo a la técnica de contrastación se empleará un diseño no experimental de investigación, jurídica descriptivo y correlacional. El diseño jurídico descriptiva tiende a describir las partes y rasgos esenciales de fenómenos facticos o formales del derecho. Lo formal trata esencialmente, entes ideales; su método es la lógica deductiva y sus enunciados son analíticos hermenéuticos. (Aranzamendi Ninacondor, 2015, pag. 80).

(Aranzamendi Ninacondor, 2015). Desde un enfoque epistemológico, el derecho no es causalista en el estricto sentido de la palabra como señala, Hans Kelsen; el derecho es un fenómeno social, la ciencia del derecho forma parte del grupo de ciencias que estudian la sociedad desde distintos puntos de vista. Como si lo es con mayor incidencia en las ciencias naturales, sin embargo, hay quienes en el ámbito

del Derecho tratan de otorgarle “cientificidad” a ciertas investigaciones estableciendo relaciones de *causa – efecto* entre variables o conceptos asociados con un problema. Para ello sostienen que una variable denominada independiente debe producir ciertos cambios o efectos en la variable dependiente. (pag. 83-84)

En realidad lo que si existe en Derecho es la correlacion de dos o mas variables o conceptos y, esa correlacion, es lo que determina la consecuencia de otra. (Aranzamendi Ninacondor, 2015, pag. 84).

El esquema es el siguiente:



Donde:

M = funcionarios, trabajadores municipales y ciudadanos.

O<sub>x</sub> = Normatividad jurídica del Derecho Municipal.

O<sub>y</sub> = Generación de Valor Público.

r = Relación

### 3.2. Población y muestra

#### 3.2.1. Población

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros (Pineda et al 1994:108).

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible y La población está conformado por, 01 alcalde, 09 regidores, 12 funcionarios 16 nombrados y 298 contratados, Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, Loreto, y 27,856 habitantes de la ciudad.

### 3.2.2. Muestra

La muestra está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña, para el caso, tales como; 01 alcalde, 09 regidores, 12 funcionarios 16 trabajadores nombrados, aplicándose la muestra no probabilista, tenemos, a elección del investigador 106 trabajadores contratados y en el caso de los habitantes, urbana y rural 150.

*Tabla 1*

*Población y muestra*

| POBLACIÓN                | POBLACION | MUESTRA | TOTAL  |
|--------------------------|-----------|---------|--------|
| Alcalde                  | 01        | 01      |        |
| Regidores                | 09        | 09      |        |
| Funcionarios             | 12        | 12      |        |
| Trabajadores nombrados   | 16        | 16      |        |
| Trabajadores contratados | 298       | 106     |        |
| Pobladores en la ciudad  | 27,856    | 150     |        |
| $\Sigma$                 | 28,192    | 118     | 28,192 |

### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Los métodos son globales y generales. Las técnicas son específicas y tienen un carácter

práctico y operativo. Las técnicas se subordinan a un método y este a su vez es el que determina que técnica se va utilizar.

Las técnicas constituyen el conjunto de mecanismo medios o recursos dirigidos a recolectar, conservar, analizar y transmitir los datos de los fenómenos sobre los cuales se investiga. Por consiguiente, las técnicas son procedimiento o recursos fundamentales de recolección de información, de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento.

En esta investigación se aplicarán, las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos:

**a) Técnica** : Observación.

Instrumentos: fichas, registros anecdóticos, grabaciones, fotografías.

**b) Técnica** : Encuesta.

Instrumento : Cuestionario.

**c) Técnica** : Entrevista.

Instrumento: Pliego de preguntas.

### **3.4. Validez y confiabilidad del instrumento**

En esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.

### **3.5. Técnica para el procesamiento de la información**

- Se aplicó el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 24.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman
- Zotero
- Normas APA sexta edición

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Presentación de resultados

#### 4.1.1. Descripción

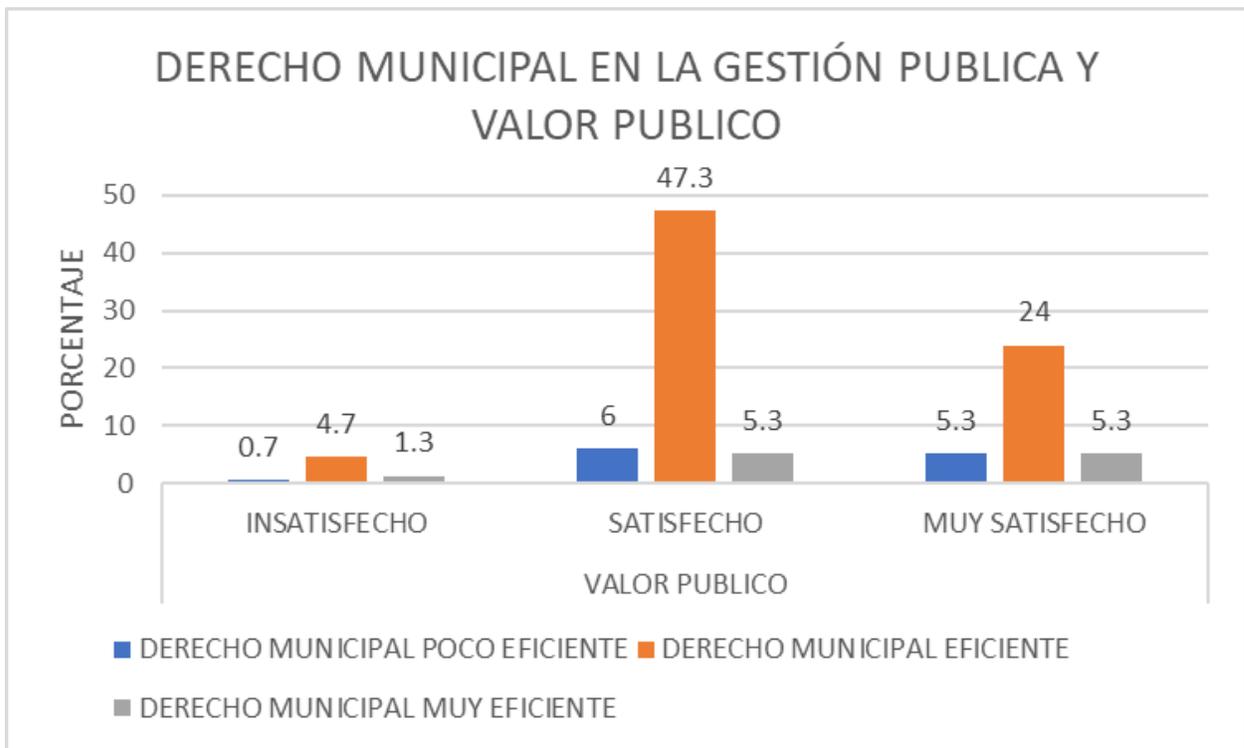
Tabla 2

*El derecho municipal en la gestión administrativa genera valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana Loreto*

| DERECHO MUNICIPAL * VALOR PUBLICO |                       |               |      |            |       |                |       |       |        |
|-----------------------------------|-----------------------|---------------|------|------------|-------|----------------|-------|-------|--------|
|                                   |                       | VALOR PUBLICO |      |            |       |                |       | Total |        |
|                                   |                       | INSATISFECHO  |      | SATISFECHO |       | MUY SATISFECHO |       |       |        |
|                                   |                       | f             | %    | f          | %     | f              | %     |       |        |
| <b>DERECHO MUNICIPAL</b>          | <b>POCO EFICIENTE</b> | 1             | 0,7% | 9          | 6,0%  | 8              | 5,3%  | 18    | 12,0%  |
|                                   | <b>EFICIENTE</b>      | 7             | 4,7% | 71         | 47,3% | 36             | 24,0% | 114   | 76,0%  |
|                                   | <b>MUY EFICIENTE</b>  | 2             | 1,3% | 8          | 5,3%  | 8              | 5,3%  | 18    | 12,0%  |
|                                   | <b>Total</b>          | 10            | 6,7% | 88         | 58,7% | 52             | 34,7% | 150   | 100,0% |

Fuente: instrumento aplicado por el investigador

Figura 1



**El derecho municipal en la gestión administrativa genera valor público en la municipalidad provincial de Ucayali – Contamana – Loreto**

**DESCRIPCION:** Del total de datos obtenidos podemos observar que, el 0.7%(1) manifiesta que el derecho municipal es poco eficiente y se encuentra insatisfecho con el valor público, el 6.0%(8) manifiesta que el derecho municipal es poco eficiente y se encuentra satisfecho con el valor público, el 5.3%(8) manifiesta que el derecho municipal es poco eficiente y se encuentra muy satisfecho con el valor público, el 4.7%(7) manifiesta que el derecho municipal es eficiente y se encuentra insatisfecho con el valor público, el 47.3%(71) manifiesta que el derecho municipal es eficiente y se encuentra satisfecho con el valor público, el 24%(36) manifiesta que el derecho municipal es eficiente y se encuentra muy satisfecho con el valor público, el 1.3%(2) manifiesta que el derecho municipal es muy eficiente y se encuentra insatisfecho con el valor público, el 5.3%(8) manifiesta que el derecho municipal es muy eficiente y se

encuentra satisfecho con el valor público, el 5.3%(8) manifiesta que el derecho municipal es muy eficiente y se encuentra muy satisfecho con el valor público.

Tabla 3

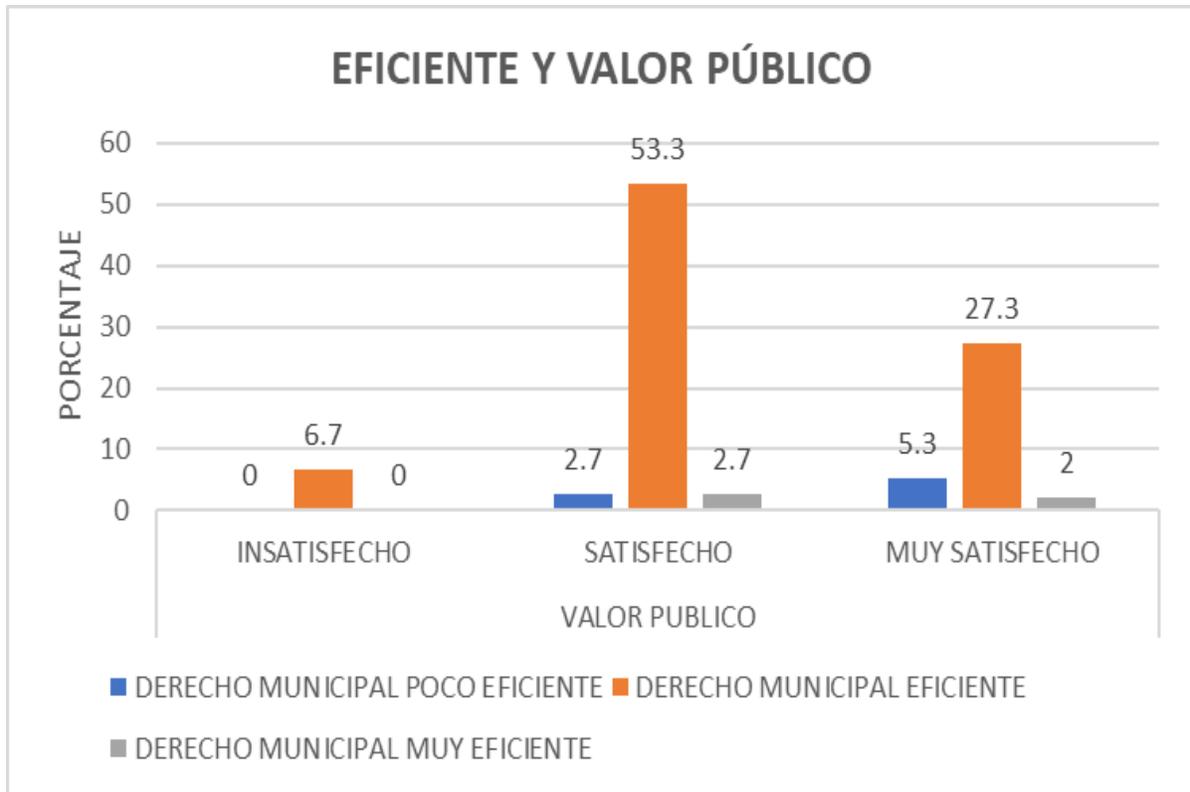
*El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora la eficiencia y eficacia del valor público en la Municipalidad Provincia de Ucayali - Contamana Loreto*

|              |                | EFICIENTE*VALOR PUBLICO |      |            |       |                |       |       |        |
|--------------|----------------|-------------------------|------|------------|-------|----------------|-------|-------|--------|
|              |                | VALOR PUBLICO           |      |            |       |                |       | Total |        |
|              |                | INSATISFECHO            |      | SATISFECHO |       | MUY SATISFECHO |       |       |        |
|              |                | f                       | %    | f          | %     | f              | %     | f     | %      |
| EFICIENTE    | POCO EFICIENTE | 0                       | 0,0% | 4          | 2,7%  | 8              | 5,3%  | 12    | 8,0%   |
|              | EFICIENTE      | 10                      | 6,7% | 80         | 53,3% | 3              | 27,3% | 131   | 87,3%  |
|              | MUY EFICIENTE  | 0                       | 0,0% | 4          | 2,7%  | 3              | 2,0%  | 7     | 4,7%   |
| <b>Total</b> |                | 10                      | 6,7% | 88         | 58,7% | 52             | 34,7% | 150   | 100,0% |

Fuente: instrumento aplicado por el investigador

**DESCRIPCION:** Del total de datos obtenidos podemos observar que, el 2.7%(4) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión eficiente es poco eficiente y se encuentra satisfecho con el valor público, el 5.3%(8) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión eficiente es poco eficiente y se encuentra muy satisfecho con el valor público, el 6.7%(10) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión eficiente es eficiente y se encuentra insatisfecho con el valor público, el 53.3%(80) manifiesta que el derecho municipal es eficiente y se encuentra satisfecho con el valor público, el 27.3%(3) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión eficiente es eficiente y se encuentra muy satisfecho con el valor público, el 2.7%(4) manifiesta que el derecho municipal en su dimensión eficiente es muy eficiente y se encuentra satisfecho con el valor público, el 2%(3) manifiesta que el derecho municipal en su dimensión eficiente es muy eficiente y se encuentra muy satisfecho con el valor público.

Figura 2



**El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora la eficiencia y eficacia del valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.**

**DESCRIPCION:** Del total de datos obtenidos podemos observar que, el 2.7%(4) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión eficiente es poco eficiente y se encuentra satisfecho con el valor público, el 5.3%(8) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión eficiente es poco eficiente y se encuentra muy satisfecho con el valor público, el 6.7%(10) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión eficiente es eficiente y se encuentra insatisfecho con el valor público, el 53.3%(80) manifiesta que el derecho municipal es eficiente y se encuentra satisfecho con el valor público, el 27.3%(3) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión eficiente es eficiente y se encuentra muy satisfecho con el valor público, el 2.7%(4) manifiesta que

el derecho municipal en su dimensión eficiente es muy eficiente y se encuentra satisfecho con el valor público, el 2%(3) manifiesta que el derecho municipal en su dimensión eficiente es muy eficiente y se encuentra muy satisfecho con el valor público.

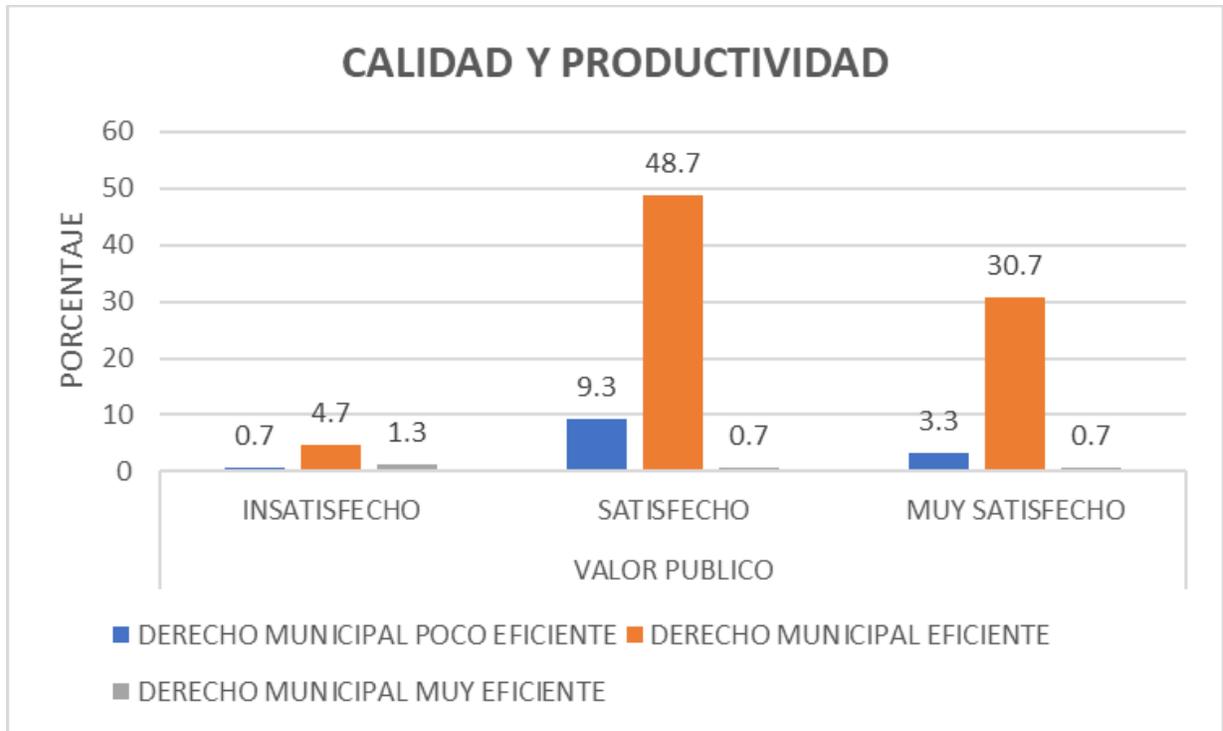
*Tabla 4*

*El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora la calidad y productividad del valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana - Loreto*

| <b>DERECHO MUNICIPAL*CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD</b> |                         |                     |          |                   |          |                       |          |              |          |
|--|-------------------------|---------------------|----------|-------------------|----------|-----------------------|----------|--------------|----------|
| <b>VALOR PUBLICO</b>                             |                         |                     |          |                   |          |                       |          |              |          |
|  |                         | <b>INSATISFECHO</b> |          | <b>SATISFECHO</b> |          | <b>MUY SATISFECHO</b> |          | <b>Total</b> |          |
|  |                         | <b>f</b>            | <b>%</b> | <b>F</b>          | <b>%</b> | <b>f</b>              | <b>%</b> | <b>F</b>     | <b>%</b> |
| <b>CALIDAD</b>                                   | <b>Y POCO EFICIENTE</b> | 1                   | 0,7%     | 14                | 9,3%     | 5                     | 3,3%     | 20           | 13,3%    |
| <b>PRODUCTIVIDAD</b>                             | <b>EFICIENTE</b>        | 7                   | 4,7%     | 73                | 48,7%    | 46                    | 30,7%    | 126          | 84,0%    |
|  | <b>MUY EFICIENTE</b>    | 2                   | 1,3%     | 1                 | 0,7%     | 1                     | 0,7%     | 4            | 2,7%     |
|  | <b>Total</b>            | 10                  | 6,7%     | 88                | 58,7%    | 52                    | 34,7%    | 150          | 100,0%   |

**Fuente: instrumento aplicado por el investigador**

Figura 3



**El Derecho Municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora la calidad y productividad del valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.**

**DESCRIPCION:** Del total de datos obtenidos podemos observar que, el 0.7%(1) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión calidad y productividad es poco eficiente y se encuentra insatisfecho con el valor público, el 9.3%(14) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión calidad y productividad es poco eficiente y se encuentra satisfecho con el valor público, el 3.3%(5) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión calidad y productividad es poco eficiente y se encuentra muy satisfecho con el valor público, el 4.7%(7) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión calidad y productividad es eficiente y se encuentra insatisfecho con el valor público, el 48.7%(73) manifiesta que el derecho municipal es eficiente y se encuentra satisfecho con el valor público, el 30.7%(46) manifiesta que el derecho municipal en la dimensión calidad y productividad es eficiente y se encuentra muy

satisfecho con el valor público, el 1.3%(2) manifiesta que el derecho municipal en su calidad y productividad es muy eficiente y se encuentra insatisfecho con el valor público, el 0.7%(1) manifiesta que el derecho municipal en su dimensión calidad y productividad es muy eficiente y se encuentra satisfecho con el valor público, el 0.7%(1) manifiesta que el derecho municipal en su dimensión calidad y productividad es muy eficiente y se encuentra muy satisfecho con el valor público.

### Prueba de hipótesis:

*Tabla 5*

*Prueba de hipótesis general*

| <b>Pruebas de chi-cuadrado</b> |                    |    |                           |
|--------------------------------|--------------------|----|---------------------------|
|                                | Valor              | Gl | Sig. asintótica (2 caras) |
| Chi-cuadrado de Pearson        | 3,025 <sup>a</sup> | 4  | ,019                      |
| Razón de verosimilitud         | 2,931              | 4  | ,569                      |
| Asociación lineal por lineal   | ,082               | 1  | ,774                      |
| N de casos válidos             | 150                |    |                           |

a. 2 casillas (22,2%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,20.

En la tabla 05, se observa que al contrastar la variable derecho municipal en la gestión administrativa y la variable generar valor público en la municipalidad provincial de Ucayali – Contamana – Loreto, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 3.025 con p-valor = 0.019 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La aplicación del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera significativamente un valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.

Tabla 6

Prueba de hipótesis específica N° 01

| Pruebas de chi-cuadrado      |                    |    |                           |
|------------------------------|--------------------|----|---------------------------|
|                              | Valor              | gl | Sig. asintótica (2 caras) |
| Chi-cuadrado de Pearson      | 7,004 <sup>a</sup> | 4  | ,036                      |
| Razón de verosimilitud       | 7,748              | 4  | ,101                      |
| Asociación lineal por lineal | 2,041              | 1  | ,153                      |
| N de casos válidos           | 150                |    |                           |

a. 5 casillas (55,6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,47.

En la tabla 05, se observa que al contrastar la variable derecho municipal en la gestión administrativa en la variable eficiente y la variable generar valor público en la municipalidad provincial de Ucayali – Contamana – Loreto, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 7.004 con p-valor = 0.036 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora significativamente la eficiencia y eficacia de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.

Tabla 7

Prueba de hipótesis específica N° 02

| Pruebas de chi-cuadrado      |                     |    |                           |
|------------------------------|---------------------|----|---------------------------|
|                              | Valor               | gl | Sig. asintótica (2 caras) |
| Chi-cuadrado de Pearson      | 13,576 <sup>a</sup> | 4  | ,009                      |
| Razón de verosimilitud       | 7,181               | 4  | ,127                      |
| Asociación lineal por lineal | ,036                | 1  | ,850                      |
| N de casos válidos           | 150                 |    |                           |

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,27.

En la tabla 06, se observa que al contrastar la variable derecho municipal en la gestión administrativa en la dimensión calidad y productividad y la variable generar valor público en la municipalidad provincial de Ucayali – Contamana – Loreto, se obtiene el

chi cuadrado de Pearson es de 13.576 con p-valor = 0.009 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora significativamente la calidad y productividad de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana – Loreto.

#### **4.2. Discusión**

A partir de los resultados encontrados, en la tabla 04, se observa que al contrastar la variable derecho municipal en la gestión administrativa y la variable generar valor público en la municipalidad provincial de Ucayali – Contamana – Loreto, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 3.025 con p-valor = 0.019 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La aplicación del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera significativamente un valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto; estos resultados guardan relación con lo que sostiene; **Ganoza (2015)**, Aplicación de un Plan Estratégico para la mejora de la gestión pública de la Municipalidad de Puerto Eten-Chiclayo en el período 2015-2020” tesis de grado realizada en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) de Lima, en febrero de 2015; quien luego de realizar su trabajo de campo llega a la conclusión que la aplicación de un Plan Estratégico mejora significativamente la gestión pública en dicho Concejo Municipal, demostrando que se puede mejorar la satisfacción de los usuarios de los múltiples servicios municipales.

En igual sentido también guarda relación con lo que sostiene; **Tejeda (2014)**, Gestión Administrativa y mejora en la Municipalidad Distrital de Bellavista- Callao”. Tesis de grado presentada en la Universidad Técnica del Callao. En este trabajo de investigación, se demuestra que la aplicación de una correcta gestión administrativa en el sector público, mejora significativamente los servicios municipales, modernizándolas y perfeccionándolas acorde a las necesidades de satisfacción de los usuarios.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

- En la tabla 05, se observa que al contrastar la variable derecho municipal en la gestión administrativa y la variable generar valor público en la municipalidad provincial de Ucayali – Contamana – Loreto, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 3.025 con p-valor = 0.019 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La aplicación del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera significativamente un valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.
- Que, la aplicación del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera significativamente un valor público, En la tabla 05, se observa que al contrastar la variable derecho municipal en la gestión administrativa en la variable eficiente y la variable generar valor público en la municipalidad provincial de Ucayali – Contamana – Loreto, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 7.004 con p-valor = 0.036 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora significativamente la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa genera significativamente un valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.
- En la tabla 06, se observa que al contrastar la variable derecho municipal en la gestión administrativa en la dimensión calidad y productividad y la variable generar valor público en la municipalidad provincial de Ucayali – Contamana – Loreto, se

obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 13.576 con p-valor = 0.009 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora significativamente la calidad y productividad de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana – Loreto.

## **5.2. Recomendaciones**

1. Que, los resultados de la presente investigación y las demás deben ser aplicadas o puesta de conocimiento a las diversas Municipalidades del país, para motivar seguir desarrollando positivamente el derecho municipal el cual permite, que las gestiones administrativas resulten siendo la mejor forma de expresar las democracias, participativas.

2. Que, los resultados de la presente investigación confirman la teoría de lo que siempre se ha conocido de las gestiones administrativas, empero urge que la aplicación práctica, para reflejarse el desarrollo más fluido, de las gestiones municipales, en beneficio de las poblaciones.

3. Si bien la normativa jurídica del derecho municipal genera mejora significativamente la calidad y productividad de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana – Loreto, empero esta mejora debe ser conocida in extenso para la población para que se exijan también a la ciudadanía compartir las responsabilidades.

## CAPÍTULO VI: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi Ninacondor, L. (2015). *Instructivo Teorico Practico del Diseño y Redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Ayala, G. &. (2016). *Propuesta de Modelo Estrategico para la Mejora de la Gestion Administrativa en la Municipalidad Distrital de la Ramada Cutervo*. Chiclayo: Universidad Cesar Vallejo.
- Bunge, Mario. *La ciencia, su método y su filosofía*. Ediciones Arco Iris.2005.
- Cabanellas Torres, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Cultural Cuzco S.A. Lima. Perú. 2009.
- Carmona, E. (2011). *Ciencias Relacionadas al Derecho Municipal*. Lima: PUCP.
- Carmona Romay, Adriano. *Programa de gobierno Municipal*. La Habana Cuba. 1999.
- Carruitero Leca, F. (2014). *Introduccion a la metodologia de la investigacion juridica*. Lima: Ediciones Juridicas San Bernando.
- Castro Pozo Diaz, Hernán. *Las municipalidades rurales y los Programas sociales*. Lima. 2013.
- Chruden, Herbert. *Administración General*. Editorial continental S.A. México. 2001.
- Enciclopedia Jurídica Omeba*. Tomo XIX. Editorial bibliográfica. Argentina. 2001.
- Dana. (2002). *Estudios de Política y Derecho Municipal*. Maracaibo - Venezuela: Maracaibo.
- Del Barrio y Bravo. (07 de 07 de 2019). <http://www2.congreso.gob.pe>. Obtenido de <http://www2.congreso.gob.pe>

- Freddy. (04 de Agosto de 2018). *http://www.estudiojuridicolingsantos.com. resumen - sobre -el-derecho-municipal.* Obtenido de <http://www.estudiojuridicolingsantos.com>
- Ganoza. (2015). *Aplicacion de un plan estrategico para la mejora de la gestion publica de la Municipalidad de Puerton Eten - Chiclayo en el periodo 2015-2020.* Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas .
- Gran Diccionario Jurídico. Editorial Importadores S.A. Perú. 2004
- korn. (2005). *La República Representativa Municipal*”. 2005. P.36. Argentina: Editorial EUDEBA S.A. .
- Maria, S. L. (2004). *Legislacion Municipal comentada.* Trujillo: Normas Legales.
- Morales. (20 de Mayo de 2004). *Morales y Gómez, Juan Miguel, El capital social y el valor público como ejes de acción para el desarrollo social.* Obtenido de <http://www.redalyc.org/>: <http://2011.redalyc.org/articulo>.
- Morales, Oswaldo; BARRERA, Ángel y otros. *Modelo de Gestión de la innovación para gobiernos Locales del Perú.* Universidad ESAN. Lima, 2014.
- Ochoa Campos, Moisés. *La Reforma Municipal.* Editorial Porrúa S.A. México. 2005.
- Patron Faura, Pedro. *Derecho Administrativo y Administración Pública en el Perú.* Editorial Gryley. Lima. 2007.
- Pérez, M. *Diccionario de Administración,* Lima: ed. Universidad Nacional. Mayor de San Marcos. 2008.
- Peter, Drucker. *Gerencia para el Futuro,* Colombia: 1990.
- Purizaga Castro, Walter. *El Municipio a través de la Historia.* UAP. Lima-Perú. 2010.
- Remy, Miguel. *Los Gobiernos Locales en el Perú: entre el entusiasmo democrático y el deterioro de la representación Política.* Lima. 2009.
- Rojas, W. (2017). *Influencia de la Calidad del Servicio en la Satisfacción de los Usuarios de La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Región Ica, año 2016 -.* Lima: Universidad San Juan Bautista.
- S.A., E. i. (2004). *Grand diccionario juridico.* Lima : Editorial importadores S.A.
- Santa María Calderón, Luis. *Legislación Municipal Comentada.* Editorial Normas Legales SAC. Trujillo.Perú.2004.

- Soria Del C., (2011), Diccionario Peruano Municipal, Lima-Perú: Segunda Edición, 2011.
- Stephen P. Robbins. Administración Teoría y Práctica, México: edición española, 2011.
- Tom, Peters, Gestionar con imaginación, Bogotá: Editorial Planeta Colombiana S.A.
- Valenzuela, Carlos, Transparencia, Manual de Gestión Municipal. Edit. Torre Tagle, Perú. 2005.
- Zegarra Guzmán, Oscar. Comentarios a la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Editorial San Marcos, Lima. 2010.
- Yaurivilca, R. (Junio de 2012). El derecho Municipal. *Derecho Municipal y Ciencias Municipales*. Lima, Lima, Lima. Recuperado el 18 de Mayo de 2019, de <https://www.blogger.com/>

## Apéndice

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título : EL DERECHO MUNICIPAL Y SU APLICACIÓN EN LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA GENERAR VALOR PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI-CONTAMANA-LORETO- 2017

Autor : Lovo Tello Rodolfo Pedro

| PROBLEMA GENERAL   | OBJETIVO GENERAL   | HIPOTESIS GENERAL   | VARIABLES  |                                |  | METODOLOGIA   |
|--|--|---|--|--------------------------------|--|---|
|  |  |   |  | DIMENSIONES                    | INDICADORES  |   |
| ¿De qué manera la aplicación del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana?  | Evaluar de qué manera el derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa genera valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.                                   | La aplicación del Derecho Municipal en la gestión administrativa genera significativamente un valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.                                 | <b>V Independiente (1)</b><br>Derecho Municipal y su aplicación en la gestión administrativa | Normatividad<br><br>Servicio   | -La Constitución<br>- Leyes orgánicas<br>- Reglamentos<br>- Planes<br>- Proyectos                              | <b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b><br>Básica –<br><b>NIVEL DE INVESTIGACION:</b><br>Jurídica Descriptivo<br>Correlacional<br><br><b>DISEÑO DE INVESTIGACION:</b><br>No Experimental<br>Transeccional Descriptiva   |
| <b>PROBLEMA GENERAL</b>  | <b>OBJETIVO GENERAL</b>  | <b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b>  | <b>V Dependiente (2)</b><br>Valor publico  | - Eficiencia<br><br>- eficacia | - Grado de satisfacción<br>- Nivel de seguridad<br>-Grado de eficiencia, eficacia, calidad<br>- Productividad. | <b>POBLACIÓN Y MUESTRA:</b><br><br>Muestreo No Probabilístico<br><br><b>TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS:</b><br>Bibliográfica<br>Documentos<br>instrumentos:<br>Cuestionario- análisis.<br>Documental.<br>para el procesamiento de datos.<br>SPSS Versión 24.<br>Chi cuadrada. |
| ¿De qué manera el derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora la eficiencia y eficacia de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto?   | Analizar de qué manera el derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora la eficiencia y eficacia del valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.     | El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora significativamente la eficiencia y eficacia de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto.  |  |                                |  |   |
| ¿De qué manera el derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora la calidad y productividad de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto? | Determinar de qué manera el Derecho Municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora la calidad y productividad del valor público en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto. | El derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa mejora significativamente la calidad y productividad de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana-Loreto |  |                                |  |   |

Anexo 2 : Matriz de validación

**Título : EL DERECHO MUNICIPAL Y SU APLICACIÓN EN LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA GENERAR VALOR PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI-CONTAMANA-LORETO- 2017**

| Variables  | Dimensión                | Indicador   | Ítems | Opción de respuesta (Según su instrumento) |              |                  | Criterio de evaluación                    |    |  |    |                                       |    |   |    | Observación y/o recomendación |
|--|--------------------------|---|-------|--|--------------|------------------|---|----|--|----|---------------------------------------|----|---|----|-------------------------------|
|  |                          |   |       | Satisfecho                                 | Insatisfecho | Muy Insatisfecho | Relación entre la variable y la dimensión |    | Relación entre la dimensión y el indicador |    | Relación entre el indicador y el ítem |    | Relación entre ítems y la opción de respuesta |    |                               |
|  |                          |   |       |  |              |                  | Si  | No | Si   | No | Si                                    | No | Si  | No |                               |
| Derecho Municipal  | Normatividad<br>Servicio | -La Constitución<br>- Leyes orgánicas<br>- Reglamentos<br>- Planes<br>- Proyectos                               | 1     |  |              |                  | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                               |
|  |                          |   | 2     |  |              |                  | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                               |
|  |                          |   | 3     |  |              |                  | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                               |
|  |                          |   | 4     |  |              |                  | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                               |
|  |                          |   | 5     |  |              |                  | X   |    | X  |    | X                                     |    | X   |    |                               |
| Aplicación en la gestión administrativa para generar Valor publico | Eficiencia<br>eficacia   | -Grado de satisfacción<br>-Nivel de seguridad<br>-Grado de eficiencia, eficacia,<br>-calidad<br>-productividad. | 1     |  |              |                  | X   |    | X  | X  | X                                     |    | X   |    |                               |
|  |                          |   | 2     |  |              |                  | X   |    | X  | X  | X                                     |    | X   |    |                               |
|  |                          |   | 3     |  |              |                  | X   |    | X  | X  | X                                     |    | X   |    |                               |
|  |                          |   | 4     |  |              |                  | X   |    | X  | X  | X                                     |    | X   |    |                               |
|  |                          |   | 5     |  |              |                  | X   |    | X  | X  | X                                     |    | X   |    |                               |

Pucallpa, 19 de febrero 2019

Firma de los validadores

### Anexo 03: Confiabilidad del Instrumento

**Variable: Derecho Municipal y su aplicación en la gestión administrativa**

| <b>INSTRUMENTO - CUESTIONARIO</b> |              |
|-----------------------------------|--------------|
| <b>Alfa de Cronbach</b>           | <b>Ítems</b> |
| 0,9                               | 10           |

Fuente: Resultado SPS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 10 ítems, utilizando el SPS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,9, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Pucallpa, 19 de febrero de 2019

Atentamente, suscriben los validadores:

## Anexo 4: Confiabilidad del Instrumento

Variable: Valor publico

---

### INSTRUMENTO - CUESTIONARIO

---

| Alfa de Cronbach | Ítems |
|------------------|-------|
| 0,9              | 09    |

---

Fuente: Resultado SPS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 09 ítems, utilizando el SPS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,9, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Pucallpa, 19 de febrero de 2019

Atentamente, suscriben los validadores:

## Anexo 5: Instrumento de aplicación.



**Cuestionario de encuesta**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA - UCAYALI**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ENCUESTA SOBRE “EL DERECHO MUNICIPAL Y SU APLICACIÓN EN LA  
GESTION ADMINISTRATIVA PARA GENERAR VALOR PUBLICO EN LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI-CONTAMANA-LORETO- 2017”**

**NOTAS IMPORTANTES:**

- A.** - A través del presente instrumento pretendemos conocer su criterio referente a la problemática que se alude en el título, por lo que invocamos seriedad y honestidad en sus respuestas que permita ejecutar nuestra investigación socio-jurídica-Municipal.
- B.** – Cuando nos referimos a **GENERAR VALOR PUBLICO EN LA MUNICIPALIDAD**, se quiere decir: **MEJORAR LA SATISFACCION CIUDADANA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE RECIBEN DE SU MUNICIPIO** por ser su derecho.

**Nº DE ENCUESTA: ...**

**FECHA: .....**

**I.-DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO:**

1.- ES USTED:

A) Funcionario edil (Alcalde-Regidor- Jefe Área)

B) Trabajador Edil (Empleado u obrero)

C) Abogado

D) Ciudadano administrado ciudadano vecino

2.- SEXO:

A) MASCULINO

B) FEMENINO

3.- EDAD:

A) Menor de 30 años

B) De 30 a 39 años

C) De 40 a 49 años

D) De 50 a 59 años

E) Mayor de 60 años

## **II.- INTERROGANTES RESPECTO A LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN:**

1.- ¿Cree usted que la labor de funcionarios y trabajadores de la Municipalidad distrital de Contamana son los adecuados para el cumplimiento de las metas y los grandes objetivos del gobierno local en

- A) Si TOTALMENTE
- B) ALGUNAS VECES
- C) NO DEFINITIVAMENTE
- D) NC/NP

2.- ¿Las acciones que realiza la Municipalidad distrital de Contamana en bien de la comunidad son comunicadas a la población oportunamente?

- A) NUNCA
- B) ALGUNAS VECES
- C) SIEMPRE
- D) NS/NP

3.- Según su criterio, ¿cree usted que la gestión administrativa en la Municipalidad distrital de Contamana es deficiente y poco transparente?

- A) NUNCA
- B) Si
- C) No
- D) NS/NP

4.- ¿Desearía usted, que la Municipalidad distrital de Contamana brinde a la población servicios públicos efectivos en bien de los ciudadanos?

- A) NUNCA
- B) Si
- C) No
- D) NS/NP

5.- ¿Cree usted que la Municipalidad distrital de Contamana cumple adecuadamente con la administración de sus bienes y rentas, la creación y modificación de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales?

- A) NUNCA
- B) Si
- C) No
- D) NS/NP

6.- ¿Puede afirmarse que la Municipalidad distrital de Contamana cumple con la reglamentación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local?

- A) NUNCA
- B) Si cumple íntegramente

\*

- C) Cumple a medias
- D) NS/NP

7.- La Municipalidad distrital de Contamana ¿Cumple con desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de educación, salud, saneamiento, transportes, tránsito turismo, recreación y deporte, y otros?

- A) NUNCA
- B) Si
- C) No
- D) NS/NP

8.- La Municipalidad distrital de Contamana ¿planifica sus actividades utilizando la información proporcionada por los funcionarios e incluye las opiniones de los demás trabajadores y de los ciudadanos administrados?

- A) NUNCA
- B) ALGUNAS VECES
- C) SIEMPRE
- D) NS/NP

9.- ¿Los planes operativos institucionales son conocidos, aceptados y ejecutados por los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad distrital de Contamana?

- A) NUNCA
- B) ALGUNAS VECES
- C) SIEMPRE
- D) NS/NP

10.- ¿La selección de personal, su capacitación, la promoción, el reconocimiento, es la correcta para contar con trabajadores que se identifiquen con los servicios que presta el Municipio del distrito de Contamana?

- A) NUNCA
- B) Si es la correcta
- C) No es la correcta
- D) NS/NP

11.- ¿Se hace todo lo posible para que los trabajadores ediles conozcan y acepten los valores y criterios de calidad en la Municipalidad del distrito de Contamana y los asuman en su trabajo diario?

- A) Si se hace
- B) No se hace
- C) NS/NP

12.- ¿Se reconocen, se valoran y se premian los esfuerzos que hacen los trabajadores por incorporar mejoras y por contribuir a conseguir los grandes objetivos de la Municipalidad distrital de Contamana?

- A) Nunca
- B) A veces
- C) NS/NP

\*

13.- ¿Cree usted que los órganos de gobierno local (municipalidades) pueden dictar leyes de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos en su territorio?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

14.- ¿La Municipalidad distrital de Contamana requiere de una serie de normas jurídicas que respalden y orienten la implementación de las decisiones del gobierno local?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

15.- ¿Entre las normas municipales se pueden nombrar las ordenanzas, los acuerdos de concejo, los decretos y las resoluciones de alcaldía?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

16.- ¿Cree usted que la Municipalidad distrital de Contamana requiere un replanteamiento radical e integral de su estructura organizativa, teniendo en cuenta su normatividad legal?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

17.- ¿Estaría de acuerdo que el Municipio de Contamana aplique las normas jurídicas, administrativas, laborales, contractuales y tributarias que conforman el Derecho Municipal, para mejorar su gestión administrativa al servicio del pueblo?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

18.- ¿Sabe usted que la Municipalidad distrital de Contamana goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

19.- Ante la transgresión de la normatividad municipal por parte de los trabajadores municipales ¿La Comisión de Procesos Administrativos del municipio estará cumpliendo correctamente su función sancionadora, de acuerdo con la ley?

- A) Estoy de acuerdo
- B) No estoy de acuerdo
- C) NS/NP

\*

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
UCAYALI-CONTAMANA-LORETO  
ESTRUCTURA ORGÁNICA 2017

- A. Órganos de Gobierno
  - a. Concejo Municipal
  - b. Alcaldía
- B. Órganos Consultivos y Participativos
  - a. Comisiones de Regidores
  - b. Consejo de Coordinación Local
  - c. Consejo Local de Educación
  - d. Consejo Distrital de la Juventud
  - e. Comité de Seguridad Ciudadana
  - f. Comité de Administración del Vaso de Leche
  - g. Comité de Defensa Civil
  - h. Junta de Delegados Vecinales
- C. Órgano de Control
  - a. Órgano de Control Institucional
- D. Órgano de Dirección Gerencia Municipal
- E. Órganos de Asesoría
  - a. Oficina de Asesoría Jurídica
  - b. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- F. Órgano de Apoyo
  - a. Oficina de Programación e Inversiones
  - b. Procuraduría Pública Municipal
  - c. Oficina de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica

- Unidad de Comercialización
- d. Secretaría General
  - Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central
  - Unidad de Imagen Institucional
- e. Oficina de Administración y Finanzas
  - Unidad de Personal
  - Unidad de Logística
  - Unidad de Contabilidad
  - Unidad de Tesorería
- f. Unidad de Ejecutoria Coactiva
- g. Unidad de Informática
- G. Órganos de Línea
  - a. Dirección de Participación Vecinal
  - b. Dirección de Desarrollo Urbano
    - División de Obras Privadas
    - División de Obras Públicas
    - División de Infraestructura Urbana y Catastro
  - c. Dirección de Servicios Comunes y Protección Ambiental
    - División de Limpieza Pública
    - División de Parques y Jardines
  - d. Dirección de Administración Tributaria y Rentas
    - División de Recaudación
    - División de Fiscalización
    - División de Orientación al Contribuyente y Registro
  - e. Dirección de Servicios Sociales
    - División de Registros Civiles
    - División de Educación y Cultura
    - División de Recreación y Deportes
    - División de Sanidad

- División de Proyección Social y Apoyo a la Persona con Discapacidad.

- DEMUNA

- f. Dirección de Protección y Seguridad ciudadana

- División de Defensa Civil

- División de Serenazgo y Policía Municipal

- H. Órgano Desconcentrado

- a. Programa del Vaso de Leche

**Questionario de encuesta**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA - UCAYALI**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ENCUESTA SOBRE “EL DERECHO MUNICIPAL Y SU APLICACIÓN EN LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA GENERAR VALOR PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI-CONTAMANA-LORETO- 2017”**

**NOTAS IMPORTANTES:**

- C. – A través del presente instrumento pretendemos conocer su criterio referente a la problemática que se alude en el título, por lo que invocamos seriedad y honestidad en sus respuestas que permita ejecutar nuestra investigación socio-jurídica-Municipal.
- D. – Cuando nos referimos a **GENERAR VALOR PUBLICO EN LA MUNICIPALIDAD**, se quiere decir: **MEJORAR LA SATISFACCION CIUDADANA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE RECIBEN DE SU MUNICIPIO** por ser su derecho.

**N° DE ENCUESTA: ...**

**FECHA: .....**

**I.-DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO:**

1.- ES USTED:

A) Funcionario edil (Alcalde-Regidor- Jefe Área)

B) Trabajador Edil (Empleado u obrero)

C) Abogado

D) Ciudadano administrado ciudadano vecino

2.- SEXO:

A) MASCULINO

B) FEMENINO

3.- EDAD:

A) Menor de 30 años

B) De 30 a 39 años

C) De 40 a 49 años

D) De 50 a 59 años

E) Mayor de 60 años

**II.- INTERROGANTES RESPECTO A LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN:**

\*

1.- ¿Cree usted que la labor de funcionarios y trabajadores de la Municipalidad distrital de Contamana son los adecuados para el cumplimiento de las metas y los grandes objetivos del gobierno local en

- A) Si TOTALMENTE
- B) ALGUNAS VECES
- C) NO DEFINITIVAMENTE
- d) NC/NP

2.- ¿Las acciones que realiza la Municipalidad distrital de Contamana en bien de la comunidad son comunicadas a la población oportunamente?

- A) NUNCA
- B) ALGUNAS VECES
- C) SIEMPRE
- D) NS/NP

3.- Según su criterio, ¿cree usted que la gestión administrativa en la Municipalidad distrital de Contamana es deficiente y poco transparente?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

4.- ¿Desearía usted, que la Municipalidad distrital de Contamana brinde a la población servicios públicos efectivos en bien de los ciudadanos?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

5.- ¿Cree usted que la Municipalidad distrital de Contamana cumple adecuadamente con la administración de sus bienes y rentas, la creación y modificación de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

6.- ¿Puede afirmarse que la Municipalidad distrital de Contamana cumple con la reglamentación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local?

- A) Si cumple íntegramente
- B) Cumple a medias
- C) NS/NP

7.- La Municipalidad distrital de Contamana ¿Cumple con desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de educación, salud, saneamiento, transportes, tránsito turismo, recreación y deporte, y otros?

- A) Si

\*

- B) No
- C) NS/NP

8.- La Municipalidad distrital de Contamana ¿planifica sus actividades utilizando la información proporcionada por los funcionarios e incluye las opiniones de los demás trabajadores y de los ciudadanos administrados?

- A) NUNCA
- B) ALGUNAS VECES
- C) SIEMPRE
- D) NS/NP

9.- ¿Los planes operativos institucionales son conocidos, aceptados y ejecutados por los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad distrital de Contamana?

- A) NUNCA
- B) ALGUNAS VECES
- C) SIEMPRE
- D) NS/NP

10.- ¿ La selección de personal, su capacitación, la promoción, el reconocimiento, es la correcta para contar con trabajadores que se identifiquen con los servicios que presta el Municipio del distrito de Contamana?

- A) Si es la correcta
- B) No es la correcta
- C) NS/NP

11.- ¿Se hace todo lo posible para que los trabajadores ediles conozcan y acepten los valores y criterios de calidad en la Municipalidad del distrito de Contamana y los asuman en su trabajo diario?

- A) Si se hace
- B) No se hace
- C) NS/NP

12.- ¿Se reconocen, se valoran y se premian los esfuerzos que hacen los trabajadores por incorporar mejoras y por contribuir a conseguir los grandes objetivos de la Municipalidad distrital de Contamana?

- A) Nunca
- B) A veces
- C) NS/NP

13.- ¿Cree usted que los órganos de gobierno local (municipalidades) pueden dictar leyes de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos en su territorio?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

14.- ¿La Municipalidad distrital de Contamana requiere de una serie de normas jurídicas que respalden y orienten la implementación de las decisiones del gobierno local?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

15.- ¿Entre las normas municipales se pueden nombrar las ordenanzas, los acuerdos de concejo, los decretos y las resoluciones de alcaldía?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

16.- ¿Cree usted que la Municipalidad distrital de Contamana requiere un replanteamiento radical e integral de su estructura organizativa, teniendo en cuenta su normatividad legal?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

17.- ¿Estaría de acuerdo que el Municipio de Contamana aplique las normas jurídicas, administrativas, laborales, contractuales y tributarias que conforman el Derecho Municipal, para mejorar su gestión administrativa al servicio del pueblo?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

18.- ¿Sabe usted que la Municipalidad distrital de Contamana goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional?

- A) Si
- B) No
- C) NS/NP

19.- Ante la transgresión de la normatividad municipal por parte de los trabajadores municipales ¿La Comisión de Procesos Administrativos del municipio estará cumpliendo correctamente su función sancionadora, de acuerdo con la ley?

- A) Estoy de acuerdo
- B) No estoy de acuerdo
- C) NS/NP

